

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE  
SERVICIO DE AGENCIAS DE VIAJES Y ORGANIZACIÓN DE EVENTOS POR PROCEDIMIENTO  
ABIERTO, CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA-SIREC  
EXPEDIENTE CR050-24-073**

LOS LICITADORES DEBERÁN ESTAR REGISTRADOS EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE RELACIONES ELECTRÓNICAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN, SIREC-PORTAL DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA (EN ADELANTE SIREC-PORTAL DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA), SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES RECOGIDAS EN EL MANUAL DE SERVICIOS DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA SIREC-PORTAL DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA PUBLICADO EN EL SIGUIENTE ENLACE:  
<https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>

<b>1. INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>6</b>
<b>2. ELEMENTOS DEL CONTRATO.....</b>	<b>6</b>
2.1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.....	6
2.2. OBJETO DEL CONTRATO.....	8
2.3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, IMPORTE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO.....	8
2.3.1 Presupuesto base de licitación.....	8
2.3.2 Importe de licitación.....	8
2.3.3 Valor estimado del contrato.....	9
2.3.4 Precio del contrato.....	9
2.4. PLAZOS DE EJECUCIÓN.....	10
2.5. CAPACIDAD PARA CONTRATAR. CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA.....	10
2.6. GARANTÍA DEFINITIVA.....	11
2.6.1 Garantía definitiva.....	11
2.6.2 Garantía complementaria.....	12
<b>3. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....</b>	<b>14</b>
3.1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	14
3.2. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.....	14
3.2.1 Lugar de presentación de las proposiciones Medios de presentación.....	14
3.2.2 Forma de presentación de las ofertas.....	15
3.2.2.1 <b>Contenido del sobre electrónico nº 1: Documentación acreditativa de los requisitos previos</b> 16	
3.2.2.2 <b>Contenido del sobre electrónico nº 2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor</b> .....	18
3.2.2.2.1 Documentación técnica acreditativa de los criterios que se valoran mediante juicio de valor.....	18
3.2.2.2.3 <b>Contenido del sobre 3: documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas</b> .....	19
En este sobre se incluirá la siguiente documentación:.....	19
3.2.2.3.1 Documentación Técnica, indicada en el apartado 7 del CR, consistente en la forma en que se va a ejecutar el contrato conforme a lo exigido en el PPT (memoria, planificación, etc.,) si se exige.....	19
3.2.2.3.2 Proposición económica, formulada conforme al modelo que figura en el Anexo nº 4 del CR.....	19
3.2.2.3.3 Tabla en formato Excel, para la propuesta económica, en caso de que se requiera y sea publicada en la Plataforma de Contratación junto con el presente PCAP, su CR y el PPT. ....	19
3.2.2.3.4 Proposición Técnica correspondiente a los criterios evaluados mediante aplicación de fórmulas matemáticas indicadas en el apartado 8 del CR, y que deberán recogerse conforme al modelo del Anexo 4-A del CR, en caso de ser exigido. ....	19
3.2.2.3.5 Declaración de confidencialidad, en su caso, de los documentos presentados, en el sobre 2, conforme al modelo del anexo 5 del CR. ....	19
3.3. MESA DE CONTRATACION. SELECCIÓN DE OFERTA.....	21
3.4 PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO.....	23
3.5 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	23
<b>4. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....</b>	<b>29</b>

<b>5. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....</b>	<b>30</b>
5.1. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.....	30
5.2. ACTUACIONES PREVIAS AL INICIO DEL CONTRATO EN RELACION A PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES .....	35
5.3. RESPONSABLE DEL CONTRATO.....	36
5.4. REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA. ....	36
5.5. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y PENALIZACIONES POR DEMORA O DEFECTUOSO CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN.....	37
5.6. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. ....	38
5.7. ABONO. ....	39
5.8. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS. ....	40
5.9. PLAZO DE GARANTÍA. ....	40
5.10. PRÓRROGA DEL CONTRATO. ....	41
<b>6. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....</b>	<b>41</b>
<b>7. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. ....</b>	<b>42</b>
<b>8. CESIÓN DEL CONTRATO. ....</b>	<b>42</b>
<b>9. SUBCONTRATACIÓN.....</b>	<b>43</b>
<b>10. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. ....</b>	<b>43</b>
<b>11. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. ....</b>	<b>44</b>
<b>12. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.....</b>	<b>44</b>
<b>13. OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL O LABORAL .....</b>	<b>50</b>
<b>14. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN.....</b>	<b>51</b>
15.1. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.....	52
<b>16. JURISDICCIÓN COMPETENTE .....</b>	<b>53</b>
<b>CUADRO RESUMEN .....</b>	<b>54</b>
<b>1. OBJETO Y DURACIÓN DEL CONTRATO (APARTADOS 2.2 Y 2.4 PCAP): .....</b>	<b>54</b>
<b>2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (APARTADO 2.3 PCAP):.....</b>	<b>55</b>
<b>2.3 DESGLOSE DEL IMPORTE DE LICITACIÓN (ART. 100.2 LCSP): .....</b>	<b>56</b>
<b>3 HABILITACIÓN PROFESIONAL O EMPRESARIAL EXIGIDA.....</b>	<b>57</b>
<b>4 ACREDITACIÓN PREVIA DE CIRCUNSTANCIAS EXPRESADAS O NO EN EL DEUC .....</b>	<b>57</b>
<b>5 DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA QUE SE EXIGIRÁ AL LICITADOR CUYA OFERTA HAYA OBTENIDO LA MEJOR PUNTUACIÓN (ART. 87 LCSP).....</b>	<b>58</b>
<b>6 CRITERIOS Y MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL .....</b>	<b>58</b>
<b>7 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES .....</b>	<b>59</b>
<b>8 CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN.....</b>	<b>61</b>

<b>9</b>	<b>COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN (APARTADO 3.3 PCAP) Y RESPONSABLE DEL CONTRATO (APARTADO 5.3 PCAP)</b> .....	<b>66</b>
<b>10</b>	<b>OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS</b> .....	<b>67</b>
<b>11</b>	<b>GARANTÍA DEFINITIVA (APARTADOS 2.6.1 PCAP):</b> .....	<b>67</b>
<b>12</b>	<b>GARANTÍA COMPLEMENTARIA (APARTADOS 2.6.2 PCAP):</b> .....	<b>67</b>
<b>13</b>	<b>PERIODO DE GARANTÍA (APARTADOS 5.9 PCAP):</b> .....	<b>67</b>
<b>14</b>	<b>DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (APARTADO 11 PCAP)</b> .....	<b>68</b>
<b>15</b>	<b>DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR EL LICITADOR PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO</b> .....	<b>68</b>
<b>16</b>	<b>SEGUROS Y RESTO DE DOCUMENTACIÓN PRECONTRATO</b> .....	<b>70</b>
<b>17</b>	<b>IDENTIFICACION DE TAREAS CRÍTICAS EN LAS QUE NO CABE SUBCONTRATACIÓN (APARTADO 9 PCAP):</b> .....	<b>71</b>
<b>18</b>	<b>CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN (APARTADO 14 PCAP):</b> .....	<b>71</b>
<b>19</b>	<b>LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</b> .....	<b>73</b>
<b>20</b>	<b>CONTRATO DE ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y ACCESO REMOTO DE EMPLEADOS DE EMPRESA ADJUDICATARIA</b> .....	<b>73</b>
<b>21</b>	<b>FORMA DE FACTURACIÓN</b> .....	<b>74</b>
<b>22</b>	<b>PAGO DIRECTO A SUBCONTRATISTAS (APARTADO 5.7 PCAP):</b> .....	<b>75</b>
<b>23</b>	<b>PENALIZACIONES</b> .....	<b>75</b>
<b>24</b>	<b>CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO</b> .....	<b>77</b>
<b>25</b>	<b>SUPUESTOS DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO</b> .....	<b>79</b>
	<b>ANEXO 2. COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UTE.</b> .....	<b>82</b>
	<b>ANEXO 3: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR</b> .....	<b>86</b>
	<b>ANEXO 4. PROPOSICIÓN ECONÓMICA</b> .....	<b>87</b>
	<b>ANEXO 5. DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD</b> .....	<b>91</b>
	<b>ANEXO 6. CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD</b> .....	<b>92</b>
	<b>ANEXO 7. MODELO DE AVAL PARA GARANTÍA DEFINITIVA</b> .....	<b>93</b>
	<b>ANEXO 8. MODELO DE GARANTÍA DEFINITIVA MEDIANTE SEGURO DE CAUCIÓN</b> .....	<b>95</b>
	<b>ANEXO 10. MODELO DE DECLARACIÓN DE UBICACIÓN DE SERVIDORES PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL</b> .....	<b>99</b>
	<b>ANEXO 11. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE EXPERIENCIA DEL PERSONAL ADSCRITO AL CONTRATO</b> .....	<b>100</b>
	<b>ANEXO 12. DECLARACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</b> .....	<b>102</b>
	<b>ANEXO 13. SOLICITUD DE ACCESO DE FORMA REMOTA A LOS SISTEMAS DE VEIASA</b> .....	<b>104</b>



## 1. INTRODUCCIÓN.

Verificaciones Industriales de Andalucía S.A. (en lo sucesivo, VEIASA) es una sociedad mercantil del sector público andaluz, cuyo objeto social es la realización de las actuaciones de inspección y control reglamentarios derivadas de la aplicación de las distintas reglamentaciones agrícolas, industriales, mineras y energéticas que le sean asignadas por la Junta de Andalucía, así como la realización de todo tipo de trabajos, obras, estudios, informes, proyectos, dirección de obras, consultorías, asistencias técnicas y servicios públicos en estas materias, que le puedan ser atribuidas por la Administración competente, dentro o fuera del territorio nacional, con sujeción a la normativa vigente y particularmente a la relativa a la normativa referente a la defensa de la competencia; especialmente, es cometido de la Sociedad la gestión del Servicio Público de Inspección Técnica de Vehículos (ITV) y el control metrológico.

VEIASA, en su calidad de sociedad mercantil del sector público andaluz, en cuyo capital participa íntegra y únicamente la Junta de Andalucía, está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP, en lo sucesivo) en virtud de lo establecido en el artículo 3.1.h.

En la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía los licitadores tienen acceso al Perfil del Contratante de VEIASA,

<http://www.juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/perfiles-contratante/detalle/EICE23.html>

En él podrán acceder a toda la información relativa a la actividad contractual de la entidad. La publicación en el Perfil del Contratante de VEIASA tendrá los efectos previstos en la LCSP.

Para consultas y sugerencias, podrá utilizarse la dirección de correo electrónico [licitaciones@veiasa.es](mailto:licitaciones@veiasa.es).

## 2. ELEMENTOS DEL CONTRATO.

### 2.1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

---

El contrato al que se refiere el presente Pliego es de naturaleza privada y se registrá, en cuanto a su preparación y adjudicación, por este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) por su Cuadro Resumen (en adelante CR), por el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y por lo dispuesto en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

En cuanto a sus efectos y extinción, el contrato se registrá por las cláusulas en él contenidas, por el PCAP, el PPT y la oferta presentada por el adjudicatario; supletoriamente se aplicarán las normas de derecho privado. En caso de discordancia entre los documentos descritos, la prevalencia de unos sobre otros se establece en el mismo orden en que han sido relacionados. No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 319 de la LCSP será aplicable al contrato lo dispuesto en los artículos 201, 202, 203 a 205, 214 a 217, 218 a 228 y los apartados 4.º del artículo 198, 4.º del artículo 210 y 1.º del artículo 243, todos ellos de la LCSP. Así mismo, es de aplicación al contrato la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, la cual es de obligado cumplimiento para el contratista, a saber: el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación se registrán por las disposiciones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre antes citada, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

En caso de que este contrato esté sujeto a regulación armonizada y así se indique en el apartado 1 del CR, el contrato se registrá en cuanto a su preparación y adjudicación por el artículo 317 y concordantes de la LCSP.

Asimismo el contrato estará sujeto a lo establecido por las normas de Derecho Comunitario que le sean de aplicación, siéndole igualmente aplicable la normativa, recomendaciones y circulares, relacionados con el objeto de los trabajos en lo que no esté modificado por el presente Pliego, el PPT y los restantes documentos de carácter contractual.

El desconocimiento del presente pliego, del PPT, del contrato, de sus documentos anexos o que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

Todos los plazos establecidos en este Pliego, salvo que en el mismo se indique que son días hábiles, se entenderán referidos a días naturales.

## 2.2. OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato tiene por objeto el servicio enunciado en el apartado 1 del Cuadro Resumen del presente PCAP, en los términos establecidos en el PPT.

El apartado 1 del Cuadro Resumen indica si el objeto del presente contrato se divide en lotes.

## 2.3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, IMPORTE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO.

### 2.3.1 Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación que aparece desglosado en el apartado 2 del Cuadro Resumen, es el límite máximo de gasto que en virtud del contrato (y para cada lote en su caso) puede comprometer el órgano de contratación, IVA incluido. Supone el importe en que VEIASA valora el coste de la ejecución del contrato sin tener en cuenta prórrogas ni ningún coste eventual.

### 2.3.2. Importe de licitación.

El importe de licitación que aparece recogido en el apartado 2 del CR es el importe correspondiente al presupuesto base de licitación sin IVA.

No se admitirán ofertas con precios superiores al importe de licitación expresado para cada lote, ni al total del importe de licitación.

### 2.3.3. Valor estimado del contrato

Conforme al artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato es el importe total que puede alcanzar el contrato, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según las estimaciones del órgano de contratación, incluidas las eventuales prórrogas y las modificaciones que, en su caso, se prevean en el apartado 25 del Cuadro Resumen.

### 2.3.4. Precio del contrato.

El precio del contrato es el que resulte de la adjudicación, de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario. Cuando ésta consista en uno o varios precios unitarios, el precio del contrato será el que resulte de aplicar éstos a las unidades realmente ejecutadas, con independencia del importe de adjudicación.

La oferta económica deberá expresarse sin incluir el IVA, que será repercutido, en su caso, en cada una de las facturas correspondientes al contrato. A tal efecto, el adjudicatario deberá especificar en su oferta como partida independiente y se reflejará en el contrato que se suscriba, el tipo de IVA que repercutirá sobre la Base Imponible en la factura correspondiente, de acuerdo con la legalidad vigente al tiempo de emitir la factura.

Aquellos adjudicatarios a los que por aplicación del artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, reguladora del Impuesto sobre el Valor Añadido, les sea de aplicación las exenciones previstas para dicho impuesto, deberán justificar documentalmente encontrarse en esta situación. Esta justificación, deberá acompañar a la oferta económica.

En el precio del Contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego y en el PPT.

Conforme a lo establecido en el artículo 309.1 de la LCPS, en los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

#### 2.4. PLAZOS DE EJECUCIÓN.

El presente contrato tendrá el plazo de ejecución que establezca el apartado 1 del Cuadro Resumen, en el que también se indica si cabe posibilidad de prórroga y la duración de ésta, en su caso. El plazo definitivo de ejecución será el que conste en el contrato; dicho plazo podrá ser en principio igual o menor que el plazo estimado. La proposición de plazo superior al estimado se admitirá excepcionalmente, y deberá ser debidamente justificada.

El plazo máximo de ejecución, en su caso, se establece en el apartado 1 del cuadro resumen.

El plazo comenzará a partir de la firma del contrato o formalización del pedido, salvo que en el mismo se establezca otro distinto.

Para las diversas etapas en las que el contrato pueda descomponerse, se podrán establecer plazos parciales en el contrato, los cuales se fijarán igualmente en el citado apartado del Cuadro Resumen, pudiendo, igualmente, el licitador ofertar la reducción de dichos plazos parciales, si así se establece en el Cuadro Resumen.

#### 2.5. CAPACIDAD PARA CONTRATAR. CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA

Están facultadas para contratar las personas físicas o jurídicas, españolas y extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias que señala el artículo 71 de la LCSP que implican una prohibición para contratar con el sector público, y cuenten con la solvencia técnica y financiera que se describe en los apartados 5 y 6 del cuadro resumen que se exige para la ejecución del presente contrato.

Los licitadores, ya sean personas físicas o jurídicas, deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato y que se hace constar en el apartado 3 del cuadro resumen. Así mismo, han de acreditar que su finalidad o actividad tiene relación con el objeto del contrato y que disponen de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

El empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato recogido en el Cuadro Resumen, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia recogidos en dicho Cuadro Resumen.

---

No obstante lo anterior, además de acreditar la solvencia o, en su caso, clasificación, en el Cuadro Resumen se podrán recoger aquellos medios personales o materiales que los candidatos o licitadores deberán comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

Conforme a lo establecido en el artículo 70.2 de la LCSP, no podrán concurrir a la licitación las empresas adjudicatarias de los contratos de vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de los servicios a que se refiere el presente pliego, ni las empresas vinculadas a las mismas, entendiéndose por tales las que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

## 2.6. GARANTÍA DEFINITIVA.

### 2.6.1 Garantía definitiva.

Cuando se indique en el apartado 11 del Cuadro Resumen.

La garantía definitiva podrá prestarse en alguna o algunas de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de la LCSP. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- b) Mediante aval, prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España (el anexo 7 del cuadro resumen contiene el modelo de aval al que habrá de ajustarse el licitador) que se depositarán en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo (el anexo 8 del cuadro resumen contiene el modelo al que habrá de ajustarse el licitador) que se depositarán en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- d) Cuando así se prevea en el apartado 11 del cuadro resumen la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio, en la forma establecida.

Conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, dichas Cooperativas sólo tendrán que aportar el 25% de su importe.

Cuando a consecuencia de una modificación del contrato experimente variación el precio del mismo se reajustará la garantía constituida para que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de su modificación.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

- a) De la obligación de formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.
- b) De las penalidades impuestas al contratista.
- c) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, incluidas las mejoras que, ofertadas por el contratista, hayan sido aceptadas por el órgano de contratación; de los gastos originados a VEIASA por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones; y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- d) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en la LCSP esté establecido.
- e) De la existencia de vicios o defectos de los servicios prestados.

En el caso de que el Contrato estuviera dividido en lotes las garantías definitivas se presentarán tan sólo respecto de los lotes adjudicados.

La garantía estará en vigor hasta que su cancelación sea autorizada por VEIASA

#### 2.6.2 Garantía complementaria.

Si así se establece expresamente en el apartado 12 del Cuadro Resumen, el órgano de contratación podrá establecer una garantía complementaria de hasta un 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, además de la garantía definitiva, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del precio del Contrato. A todos los efectos, dicha garantía tendrá la consideración de garantía definitiva. Esta garantía complementaria se exigirá en todo caso cuando la adjudicación se realice a favor de un empresario cuya proposición incluyera valores anormales.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, éste deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.



### 3. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

#### 3.1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto regulado en los artículos 156 a 158 de la LCSP.

#### 3.2. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

El registro en el SiREC-Portal de licitación electrónica requiere el alta de usuario en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones “Expediente de contratación Junta de Andalucía” de la entidad de emisora “Contratación de la Junta de Andalucía”.

La presentación de las ofertas supone la aceptación incondicional por parte del licitador del contenido de las cláusulas de este Pliego con su cuadro resumen y del PPT.

El licitador no podrá retirar su oferta y si lo hiciera de forma injustificada quedará obligado a hacer frente a la indemnización de cuantos daños y perjuicios se hubieren podido causar a VEIASA por su incumplimiento. Las ofertas presentadas extenderán su validez durante toda la vigencia del contrato.

##### 3.2.1 Lugar de presentación de las proposiciones Medios de presentación.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán únicamente por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica dentro del plazo señalado en el anuncio realizado en el perfil del contratante del órgano de contratación, salvo acreditado

---

fallo en el sistema SiREC-Portal, para lo que se estará a las indicaciones de VEIASA, tras la comunicación por parte del licitador de la incidencia. Tampoco se admitirán las presentadas fuera de plazo.

De conformidad con el apartado primero, letra h) de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde la presentación de la huella electrónica. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

### 3.2.2 Forma de presentación de las ofertas.

Cada licitador sólo podrá presentar por sí mismo o en Unión Temporal de Empresas, una única oferta, salvo que se admitan variantes o, en caso de división en lotes del objeto del contrato, se admitan ofertas integradoras, según se especifique en el apartado 2 del cuadro resumen

No se aceptarán aquellas ofertas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que VEIASA estime fundamental para la oferta, o que, cuando sean exigibles, no concreten los medios personales o materiales a adscribir a la ejecución del Contrato.

Las personas licitadoras deberán confeccionar y adjuntar en los sobres electrónicos, activos para la licitación, los siguientes sobres, según los criterios evaluables, y según la licitación sea de 2 ó 3 sobres, conforme a lo recogido en el apartado 1 del Cuadro Resumen:

- Sobres 1, 2 y 3: en caso de que haya criterios de adjudicación cuya valoración dependa de un juicio de valor.

- Sobres 1 y 3: en caso de que sólo haya criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.

---

La presentación se realizará a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Previamente a su presentación, se procederá a la validación de su contenido mediante un proceso de firma electrónica que garantice su integridad y confidencialidad. Dichos sobres son:

- Sobre electrónico nº 1: Documentación acreditativa de los requisitos previos.
- Sobre electrónico nº 2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor
- Sobre electrónico nº 3: documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas tanto técnicos como económicos, documentación técnica explicativa de la forma en que se va a ejecutar el contrato conforme a lo exigido en el PPT (memoria, si se exige).

**3.2.2.1 Contenido del sobre electrónico nº 1:** Documentación acreditativa de los requisitos previos

3.2.2.1.1 Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)

Declaración responsable mediante cumplimentación del Documento Único Europeo de Contratación (DEUC) (ver instrucciones para su cumplimentación anexo 1.

En el documento se indicará que se cumplen las condiciones establecidas legalmente para contratar con el sector público en cuanto a requisitos de capacidad (general y específica de esta licitación), representación y personalidad y que, asimismo, se cumplen las condiciones de solvencia exigidas.

Los requisitos que han de cumplir todos los licitadores, cuya concurrencia se declara mediante la declaración responsable, deberán ser acreditados únicamente por el licitador en quien recaiga la propuesta de adjudicación aportando la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de capacidad y de solvencia técnica y financiera. No obstante, VEIASA podrá solicitar a los licitadores en cualquier momento de la licitación la documentación acreditativa de los extremos exigidos, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, siempre que resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento.

El apartado 4 del Cuadro Resumen determinará si se exige la acreditación previa de alguna de las circunstancias, se encuentre o no contempladas el formulario del Documento Europeo Único de Contratación, y la forma de su acreditación.

En el caso de que la persona candidata recurra a la solvencia y medios de otras empresas, de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, deberá aportar su propio DEUC junto con otro DEUC separado en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

Cuando el apartado I del Cuadro Resumen prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional variaran de un lote a otro, se aportará una Declaración Responsable por cada lote o grupos de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del Contrato con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador, conforme al anexo 2B.

#### 3.2.2.1.2 Compromiso de constitución en UTE, en su caso

Cuando dos o más empresas acudan a la licitación constituyendo, o con el compromiso de constituir, una Unión Temporal de Empresas, cada uno de los que la componen deberá cumplimentar un DEUC, que se adjuntarán como un único documento en SiREC. La constitución de unión temporal lo será al efecto del presente procedimiento de adjudicación, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. Los empresarios que constituyan la unión quedarán obligados solidariamente ante VEIASA.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en la unión temporal, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios. Así mismo indicarán cuál de las empresas que la constituyan representará a todas durante el proceso de adjudicación, y hasta la formalización de la UTE. El licitador que concurra en unión temporal con otros no podrá hacerlo además individualmente, ni podrá figurar en más de una UTE. El incumplimiento de esta disposición supondrá la no admisión de todas las ofertas en la que figure el empresario.

Se adjunta como Anexo 2 del Cuadro Resumen modelo de compromiso de constitución en UTE.

#### 3.2.2.1.3 Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, y de conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 de la LCSP, las personas licitadoras deberán presentar declaración, según modelo del anexo 2-A del presente pliego, bien de que no pertenece a ningún grupo de empresas o bien de que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo

---

42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

Se adjunta como Anexo 2-A del Cuadro modelo de declaración de Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.

#### 3.2.2.1.4 Empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora. Dicha manifestación se formulará conforme al Anexo 2-B del Cuadro Resumen.

Las notificaciones que se realicen a los licitadores, se harán a la dirección electrónica habilitada para la práctica de notificaciones telemáticas de la Junta de Andalucía, que se le requiere al darse de alta en SiREC.  
[https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/SiREC\\_PDL\\_Manual\\_Usuario\\_v1.2.REV\\_.pdf](https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/SiREC_PDL_Manual_Usuario_v1.2.REV_.pdf)

#### 3.2.2.2. **Contenido del sobre electrónico nº 2:** Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor

##### 3.2.2.2.1 Documentación técnica acreditativa de los criterios que se valoran mediante juicio de valor.

En este sobre se incluirá la documentación con la que los licitadores pretendan acreditar los aspectos susceptibles de valoración técnica mediante juicio de valor relacionados en el apartado 8 del CR, conforme al anexo 3 del CR.

Será causa de exclusión automática el haber incluido la licitadora en el sobre 2 (Documentación técnica acreditativa de los criterios que se valoran mediante juicio de valor) información relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmula matemática (que debe constar en el sobre 3) siempre que la información sea objeto de valoración por aplicación de fórmula matemática y exista la mera posibilidad de que influya en la valoración sujeta a juicio de valor.

En el caso de que la licitación se realice por lotes, el licitador deberá presentar tantas proposiciones técnicas como a lotes licite.

3.2.2.2.2 Declaración de confidencialidad, en su caso, de los documentos presentados, en el sobre 2, conforme al modelo del anexo 5 del CR.

3.2.2.3 **Contenido del sobre 3:** documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas

En este sobre se incluirá la siguiente documentación:

3.2.2.3.1 Documentación Técnica, indicada en el apartado 7 del CR, consistente en la forma en que se va a ejecutar el contrato conforme a lo exigido en el PPT (memoria, planificación, etc.), si se exige.

En el caso de que la ejecución del contrato requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, y el licitador tuviere previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, deberá indicar en su oferta, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

3.2.2.3.2 Proposición económica, formulada conforme al modelo que figura en el Anexo nº 4 del CR.

3.2.2.3.3 Tabla en formato Excel, para la propuesta económica, en caso de que se requiera y sea publicada en la Plataforma de Contratación junto con el presente PCAP, su CR y el PPT.

3.2.2.3.4 Proposición Técnica correspondiente a los criterios evaluados mediante aplicación de fórmulas matemáticas indicadas en el apartado 8 del CR, y que deberán recogerse conforme al modelo del Anexo 4-A del CR, en caso de ser exigido.

3.2.2.3.5 Declaración de confidencialidad, en su caso, de los documentos presentados, en el sobre 2, conforme al modelo del anexo 5 del CR.

En el caso de que la licitación se realice por lotes, el licitador deberá, adjuntar toda la documentación que se exija en el sobre electrónico para cada lote al que presente oferta. Tal y como se indica en el Manual de SIREC – Portal de Licitación, para cada uno de los lotes a los que un mismo licitador quiera presentarse, deberá incluir, al menos, un documento en el conjunto de la oferta para dichos lotes, y siguiendo, en todo caso, las indicaciones establecidas en los correspondientes Pliegos. En caso contrario, se entenderá que no se presenta oferta para aquellos lotes para los que no se haya adjuntado ningún documento. Aquella documentación

---

que en los pliegos se indique que es común para el conjunto de los lotes (por ejemplo, el DEUC), no se tiene que indicar Lote al incorporar dicho documento.

[https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/SiREC\\_PDL\\_Manual\\_Usuario\\_v1.2.REV\\_.pdf](https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/SiREC_PDL_Manual_Usuario_v1.2.REV_.pdf)

En el caso de que la licitación se realice por lotes, el licitador deberá, adjuntar toda la documentación que se exija en el sobre electrónico para cada lote al que presente oferta. Tal y como se indica en el Manual de SiREC – Portal de Licitación, para cada uno de los lotes a los que un mismo licitador quiera presentarse, deberá incluir, al menos, un documento en el conjunto de la oferta para dichos lotes, y siguiendo, en todo caso, las indicaciones establecidas en los correspondientes Pliegos. En caso contrario, se entenderá que no se presenta oferta para aquellos lotes para los que no se haya adjuntado ningún documento. Aquella documentación que en los pliegos se indique que es común para el conjunto de los lotes (por ejemplo, el DEUC), no se tiene que indicar Lote al incorporar dicho documento.

[https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/SiREC\\_PDL\\_Manual\\_Usuario\\_v1.2.REV\\_.pdf](https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/SiREC_PDL_Manual_Usuario_v1.2.REV_.pdf)

La no presentación de los documentos requeridos facultará a VEIASA para que determine la no continuación de dicha proposición en el proceso selectivo.

No se admitirán aquellas ofertas cuyas Proposiciones económicas no se ajusten al modelo que se adjunta como Anexo 4 del Cuadro Resumen.

En el caso de Unión Temporal de Empresas, la oferta económica deberá estar firmada, sellada y fechada en todas y cada una de sus páginas por los representantes de cada una de las empresas componentes de la citada Unión.

No se aceptarán aquellas Proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que VEIASA estime fundamental para la oferta.

La no aportación de un desglose de precios unitarios cuando así sea requerida, o la existencia de defectos de forma, así como la no presentación de la proposición económica del licitador -ambos documentos debidamente firmados y sellados-, podrá ser considerado defecto insubsanable y supondrá la exclusión de la oferta y la no continuación del licitador en el proceso de selección.

Los licitadores deberán recoger el importe de su oferta tanto en cifra como en letra, si bien, en caso de discrepancia, prevalecerá el importe consignado en letra.

Será causa de exclusión de la licitación la inclusión de la proposición económica en cualquiera de los sobres distintos al sobre en el que, conforme a lo indicado anteriormente, debe recogerse dicha Proposición Económica.

### 3.3. MESA DE CONTRATACION. SELECCIÓN DE OFERTA.

La mesa de contratación será el órgano constituido al efecto para calificar y valorar las ofertas presentadas. Su composición se especifica en el apartado 9 del cuadro resumen.

#### 3.3.1. Apertura del sobre electrónico nº 1 Documentación acreditativa de los requisitos previos y calificación de documentos.

Reunida la Mesa de contratación en el día y hora señalados, se realizará la apertura del sobre electrónico n.º 1. A continuación, la Mesa calificará la documentación recibida. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación del sobre electrónico nº 1, lo comunicará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica concediéndose un plazo no superior a tres días naturales para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen presentando la documentación que proceda a través del SiREC-Portal de licitación electrónica bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación. Estas comunicaciones se publicarán en el perfil de contratante del órgano de contratación, con el acta de la/s Mesa/s celebradas.

Tras el análisis de las incidencias, la Mesa de contratación podrá adoptar el oportuno acuerdo sobre la inadmisión definitiva de las personas licitadoras.

#### 3.3.2. Apertura del sobre electrónico nº 2 y valoración de la documentación relativa Documentación técnica acreditativa de los criterios que se valoran mediante juicio de valor

Si la licitación contempla criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, en el día y hora señalados se realizará la apertura del sobre electrónico nº 2 de aquellas empresas que continúen en el procedimiento, y la Mesa procederá a realizar la valoración de los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor de las ofertas admitidas o a la remisión de las mismas al órgano correspondiente de VEIASA que, tras revisarlas, las valorará otorgando la puntuación que corresponda, comunicándose el resultado de la ponderación asignada a los licitadores por los criterios dependientes de un juicio de valor, con el SiREC-Portal de licitación electrónica, a través del Sistema de Notificaciones telemáticas de la Junta de Andalucía.

Cuando una persona licitadora no alcance los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido, en su caso no podrá continuar en el procedimiento de contratación.

3.3.3 Apertura del sobre electrónico nº 3 para la comprobación de los requisitos técnicos exigidos en el PPT y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Tras la publicación de la valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor, en el día y hora señalados se realizará la apertura del sobre electrónico nº 3 de aquellas empresas que continúen en el procedimiento.

La mesa comprobará que las ofertas cumplen los requisitos técnicos exigidos.

En el apartado 10 del Cuadro resumen se establece, en su caso, los parámetros objetivos para identificar las ofertas incursas en presunción de anormalidad. En tal caso, se deberá dar audiencia por medios electrónicos a la persona licitadora para que justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la persona licitadora a través del SiREC-Portal de licitación electrónica en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación prevista en el apartado siguiente.

En general, se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica, o porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

#### 3.3.4. Clasificación de las proposiciones.

Realizada la valoración y puntuación de las ofertas, la mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones y formulará al órgano de contratación la correspondiente propuesta de adjudicación a favor de la empresa clasificada en primera posición que no haya realizado una oferta anormal o desproporcionada o que, en su caso, la hubiere justificado.

En caso de que tras la valoración se produzca un empate entre dos o más ofertas, este se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- f) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- g) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- h) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

En caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate, se realizará un sorteo.

### 3.4 PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO

Se publicará en el perfil de contratante la documentación relativa a la presente licitación que establece el artículo 63 LCSP.

### 3.5 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez realizada la valoración de las ofertas los servicios correspondientes requerirán por medios electrónicos al licitador que haya presentado la oferta con mayor puntuación, dentro del

plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, para que presente a través de SiREC-Portal de licitación electrónica la siguiente documentación:

- 1) Copia simple de la Escritura de Constitución, en la que debe constar una relación directa e inequívoca entre el objeto social de la empresa y el objeto de la presente licitación, si es persona jurídica.
- 2) Fotocopia del DNI en caso de empresario individual compulsada. El órgano de contratación podrá consultar los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes siempre que no medie derecho de oposición. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, deberán presentar copia auténtica electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento que haga sus veces.
- 3) Copia simple de la escritura de otorgamiento de poderes a favor de la persona que actúe como apoderado/a o representante legal, así como de su N.I.F. y certificado de inscripción en el Registro Mercantil con fecha de expedición no superior a 2 meses. Los poderes mencionados deberán presentarse acompañado de bastanteo realizado por los servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local, que acredite la comprobación por parte de la Administración de que las facultades o poderes de los representantes, personas físicas, son suficientes para actuar en nombre y representación de la persona jurídica en la presentación de la oferta. Dicho bastanteo será igualmente válido si lo realiza la asesoría jurídica de VEIASA.
- 4) Documentación acreditativa de la habilitación profesional exigida, en su caso, en el apartado 4 del Cuadro Resumen.
- 5) Toda la documentación acreditativa de cumplir los criterios de solvencia técnica y financiera exigidos en los apartados 5 y 6 del CR.
- 6) Certificaciones de estar al corriente en las obligaciones tributarias y la Seguridad Social, a saber:

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración general del Estado, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, y de acuerdo a la Ley

11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Tributaria de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autónoma de deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en periodo voluntario. Esta certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos en los términos establecidos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet), a través del portal de la Administración de la Junta de Andalucía:

<http://www.ceh.juntaandalucia.es/ov/tributos/certificados/certificados.htm>.

- Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto, el adjudicatario presentará declaración responsable acreditativa al respecto.

#### 7) Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d) de la LCSP, las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante, Ley Orgánica 3/2007).

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar el plan de igualdad inscrito en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas.

No obstante, se considerará suficiente la solicitud de inscripción del plan de igualdad siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan

transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción.

Si la persona propuesta como adjudicataria no acreditara disponer de un plan de igualdad en los términos expuestos, antes de proceder a su exclusión de la licitación se le otorgará un plazo de 3 días naturales para que demuestre que, a la fecha del requerimiento efectuado a tal fin, se encuentra en condiciones de cumplir con cualquiera de las exigencias de los dos párrafos anteriores.

8) Certificación de personas trabajadoras con discapacidad.

Los licitadores que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma.

En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

Asimismo, deberán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la selección de las ofertas. (Cláusula 3.3 PCAP)

Los licitadores que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el anexo 6 del CR.

- 
- 7) Caso de que sea exigible conforme a lo dispuesto en el apartado 11 del Cuadro Resumen, documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva, constituida conforme a los modelos que se facilitan como Anexos, así como aquellas otras garantías que se hayan establecido en el Cuadro Resumen.
  - 8) Mediante declaración responsable, los licitadores propuestos como adjudicatarios deberán declarar que ninguna de las personas que componen los órganos de gobierno o administración de la empresa licitadora (en caso de persona jurídica) o el propio licitador (persona física) se haya incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 2 de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, ni en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley.

La formulación de esta declaración responsable se acreditará conforme al modelo establecido en el Anexo 9.

- 9) En relación a la cuenta bancaria en la que se le vayan a realizar los pagos por transferencia, el adjudicatario presentará certificado emitido por la entidad bancaria que el contratista dispone de una cuenta en la citada entidad y que es titular de la misma.
- 10) Cualquier otra documentación exigida en el Pliego de Prescripciones Técnicas

Conforme a lo establecido en el Art. 96.2 de la LCSP, para los licitadores inscritos en el Registro de Licitadores del Estado o de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la mera presentación del certificado de dicha inscripción les eximirá de la presentación de la documentación indicada en los seis primeros puntos anteriores, siempre que expresamente conste en dicho certificado la información especificada en estos apartados y que el mismo vaya acompañado de una declaración responsable en la que se manifieste que los datos registrados no se han alterado.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. Cuando dicha retirada sea injustificada deberá indemnizar a VEIASA de acuerdo a lo dispuesto en el apartado 3.2 de este Pliego.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación o a declarar desierto la licitación, motivando en todo caso su acuerdo, sin que pueda declararse desierto la licitación cuando exista alguna oferta que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

La adjudicación se publicará en el perfil del contratante y simultáneamente se notificará por medios electrónicos a los candidatos o licitadores en la forma legalmente prevista.

#### 4. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. El contrato se formalizará en papel o por medios electrónicos en el correspondiente documento privado y, en su caso, en Escritura Pública, si así lo estima conveniente al menos una de las partes, siendo a cargo y por cuenta del que lo exija todos los gastos derivados del otorgamiento de la misma. La parte que la obtenga se compromete a facilitar a la otra una copia autorizada de la correspondiente escritura.

El contrato no se formalizará hasta que la empresa adjudicataria entregue a VEIASA certificados que acrediten la constitución y vigencia de los seguros que, en caso de enumerarse en el apartado 16 del CR, se exijan en esta licitación.

En caso de que el adjudicatario se haya presentado en Unión Temporal de Empresas, el contrato no se formalizará hasta que la empresa adjudicataria entregue a VEIASA escritura pública de constitución de la Unión Temporal de Empresas, así como el CIF correspondiente, quedando los empresarios que compongan dicha Unión obligados solidariamente ante VEIASA, quienes deberán nombrar un Representante o Apoderado único, con poderes bastantes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar la empresas para cobros y pagos

VEIASA requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

---

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación a través de SiREC-Portal de licitación electrónica de la documentación establecida en el presente pliego, en el plazo de 10 días hábiles.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a VEIASA, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios acreditados por el contratista, que la demora le pudiera ocasionar.

La formalización de los contratos se publicará, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del mismo en el perfil de contratante de VEIASA.

En el supuesto de que la ejecución del contrato requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta de VEIASA, antes de la formalización del contrato, la empresa adjudicataria presentará una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, quedando obligado a informar a VEIASA cualquier cambio que sobre la información facilitada en dicha declaración se pudiera producir durante la vida del contrato. Para ello podrá utilizar el modelo recogido en el Anexo 10 del CR.

En el supuesto de que los licitadores tuvieran previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, éstos deberán indicar en su oferta el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

## 5. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

### 5.1. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

1.- El adjudicatario deberá ejecutar los trabajos con estricta sujeción a lo dispuesto en los documentos recogidos en la Cláusula 2.1 del presente Pliego y a la prelación en ella establecida.

2.- El adjudicatario queda obligado a aportar los equipos técnicos y material, así como los medios auxiliares y humanos; todo ello en número y grado preciso para la realización del objeto de contrato a satisfacción y en los mismos términos que se hubiesen ofertados, debiendo responder de los riesgos de siniestro del material, personal y equipos implicados en la operación así como de los daños a terceros, siendo suyo el riesgo y ventura de la ejecución del contrato. Asimismo deberá responder de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para VEIASA o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la

---

ejecución del contrato, debiendo mantener indemne a VEIASA de los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la formulación de reclamaciones.

3.- En el caso de que el servicio se preste en centros de trabajo ajenos, el adjudicatario será responsable de la limpieza de los lugares donde preste el servicio por las actuaciones que le son propias, debiendo mantener éstos limpios y en perfecto estado, almacenando los materiales sobrantes en el lugar apropiado, preferentemente donde se destinen a su reciclaje.

El adjudicatario tendrá en cuenta las condiciones propias del lugar donde deba prestarse el servicio. Antes de presentar su oferta, el adjudicatario inspeccionará y examinará el lugar y se informará en la medida que estime necesario de las características y clases de trabajos, así como de todas las circunstancias (zonas de vertido de residuos, necesidades de materiales y equipos, medios de acceso, etc.) que puedan influir en su proposición o afectar la ejecución de los trabajos.

Se considerará, una vez adjudicado, que cualquier tipo de variación dentro de los trabajos y no prevista en la oferta, será a cargo del adjudicatario, por lo que no se admitirá ningún tipo de reclamación en cuanto a la idoneidad de los locales, idoneidad de la maquinaria prevista para la ejecución, etc., considerándose que el adjudicatario está obligado a la verificación de estos extremos durante el estudio de la oferta y por lo tanto, cualquier alteración sobre estos supuestos se considerará riesgo y ventura del adjudicatario.

4.- El adjudicatario no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización de VEIASA.

5.- Corresponderá al adjudicatario la solicitud, gestión y obtención, por su exclusiva cuenta y cargo, de cuantos permisos y licencias fueren precisos para la realización del servicio contratado.

6.- El adjudicatario para utilizar tecnología, procedimientos, materiales y equipos, así como cualquier derecho de propiedad industrial o intelectual de tercero, deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarios de sus respectivos titulares, siendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos.

El adjudicatario será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial y comercial, de tal modo que si se produjera cualquier reclamación contra VEIASA con fundamento en la infracción de las obligaciones prescritas en el párrafo precedente, asumirá los gastos de defensa judicial o extrajudicial que se ocasionen a VEIASA por tal motivo.

7.- El adjudicatario queda obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo. Asimismo, queda obligado a garantizar la confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada.

Todos los servicios realizados para el buen fin del presente contrato tendrán carácter confidencial, no pudiendo el adjudicatario utilizar para sí ni proporcionar a terceros o divulgar dato o información alguna de la prestación contratada, sin autorización expresa de VEIASA, estando, por tanto, obligado a poner todos los medios a su alcance para conservar el carácter confidencial y reservado, tanto de la información y documentación recibida de VEIASA, como de los resultados obtenidos del trabajo realizado.

8.- Durante la ejecución del servicio el adjudicatario deberá respetar en todo momento la legislación medioambiental, poniendo especial cuidado en la gestión de los residuos que se generen en el lugar de ejecución del servicio. Además, conforme a los requerimientos del Pliego de Prescripciones Técnicas y a las medidas de carácter medioambiental propuestas que hayan sido aceptadas por VEIASA, el adjudicatario en la ejecución del servicio integrará los aspectos medioambientales para conseguir que el proceso de ejecución del contrato sea lo más respetuoso con la protección del medio ambiente. El adjudicatario, igualmente se compromete a cumplir con lo establecido dentro de las instrucciones técnicas medioambientales, el compromiso ambiental y la política de gestión integrada de VEIASA. Asimismo, el adjudicatario debe comunicar a la Unidad de Servicios Generales y Medio Ambiente cualquier situación de riesgo o de emergencia ambiental que surja durante su actividad en VEIASA, siendo de su total responsabilidad cualquier daño que por estos motivos pudieran ocasionarse tanto a VEIASA como a cualquier tercero.

En materia de residuos, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y en el Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El adjudicatario se compromete a cumplir con los criterios establecidos en la política integrada del Sistema de Gestión de VEIASA, además de adoptar las medidas oportunas para el cumplimiento de la legislación energética vigente, en relación con el desempeño energético derivado de la actividad a realizar. Cumplir con los requisitos técnicos definidos en las instrucciones técnicas aplicables a las actividades realizadas dentro de las instalaciones de VEIASA. Consumir energía y demás recursos necesarios de forma responsable. Preservar los valores energéticos, minimizando el desempeño energético asociado y adoptando siempre las medidas preventivas que estén a su alcance. Informar de todos los incidentes con repercusión energética, que tengan lugar durante el desarrollo de su actividad, en las instalaciones de VEIASA. Y asegurar, previo a la realización de los trabajos, que dispone de personal con formación y competencia en materia de buenas prácticas energéticas.

---

9.- El adjudicatario deberá responder de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subarrendatarios, en su caso, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra VEIASA ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas pudieran imponerle los Organismos competentes. El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

En cualquier caso, indemnizará a VEIASA de toda cantidad que se viere obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

10.- El adjudicatario deberá solicitar por escrito a VEIASA con la antelación suficiente cualquier dato, documento, o información que precisara durante la elaboración de los trabajos, no pudiendo imputar a VEIASA, una realización defectuosa o tardía salvo que los datos que se le faciliten sean defectuosos o se le entreguen con retraso, siempre que de todo ello se deje constancia previa por escrito, con comunicación directa a VEIASA.

11.- El adjudicatario está obligado a poner en conocimiento de VEIASA cualquier anomalía técnica que observara en los documentos contractuales o en la información facilitada, de forma que lo contratado sirva perfectamente al fin buscado.

12.- La empresa adjudicataria responderá de los daños y perjuicios ocasionados directa o indirectamente por los servicios encomendados, tanto a VEIASA como a terceras personas, por causas imputables a él o a su subcontratista, en su caso. En lo que respecta a cobertura de riesgos y responsabilidad civil frente a terceros, tanto el personal, como los bienes e instalaciones de VEIASA, tendrán la consideración de terceros, respecto al Contratista.

13.- El adjudicatario aporta su propia dirección y gestión al contrato, siendo responsable de la organización del servicio, de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados. Igualmente dispondrá, para la ejecución del contrato, de una estructura jerarquizada, que se precisará en el estudio organizativo del servicio, que se hará responsable de impartir a sus trabajadores de las correspondientes órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices de cómo distribuirlo, debiendo actuar en jornada y horario acordados con VEIASA para evitar interrumpir el buen desarrollo de las tareas propias del centro de trabajo afectado por el presente contrato.

Le corresponden a VEIASA los poderes de verificación y control de la empresa adjudicataria establecidos en la LCSP, absteniéndose para ello de ejercer función alguna de control, dirección u organización del personal de la empresa adjudicataria. Así, corresponde a VEIASA, a través de la persona designada como responsable del contrato, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, así como reforzar el control del cumplimiento de éste y agilizar la solución de los diversos incidentes que puedan surgir durante su ejecución, sin que en ningún caso estas facultades puedan implicar el ejercicio de potestades directivas u organizativas sobre el personal de la empresa adjudicataria. El responsable del contrato velará por la idónea gestión contractual de modo que en su ejecución no se den situaciones que puedan propiciar la existencia de una cesión ilegal de trabajadores o dar lugar a la declaración de relaciones de laboralidad entre VEIASA y el personal de la empresa adjudicataria.

En consecuencia, es responsabilidad de la empresa adjudicataria y de sus delegados/as impartir todas las órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices a sus trabajadores siendo VEIASA ajena a estas relaciones laborales y absteniéndose, en todo caso, de incidir en las mismas. Corresponde asimismo a la empresa adjudicataria, de forma exclusiva, la vigilancia del horario de trabajo de los trabajadores, las posibles licencias horarias o permisos o cualquiera otra manifestación de las facultades del empleador. No obstante, es responsabilidad exclusiva de la empresa adjudicataria, en la forma establecida en este pliego y en el PPT, asegurar que el servicio quede convenientemente cubierto.

Los trabajos se realizarán en las oficinas del adjudicatario, salvo que excepcionalmente y por el tiempo mínimo imprescindible, fuera necesario realizar actuaciones en las dependencias de VEIASA por razón de consulta o utilización de material o documentación obrante en ésta. En estos casos el personal de la empresa adjudicataria se inscribirá en el listado de visitantes externos cada vez que acudan a las instalaciones de VEIASA.

La empresa adjudicataria tiene absoluta libertad para contratar con otros clientes ajenos a VEIASA.

14.- La prestación objeto de la presente licitación se llevará a cabo bajo los criterios de organización que el adjudicatario considere conveniente para el buen fin del contrato, debiendo actuar en jornada y horario acordados con VEIASA para evitar interrumpir el buen desarrollo de las tareas propias del centro de trabajo afectado por el presente contrato.

15.- VEIASA se reserva la facultad de retener pagos a la empresa adjudicataria y repercutirle el importe de que se trate descontando de las garantías entregadas e incluso si fueran insuficientes, de las facturaciones pendientes, las cantidades que tuviese que satisfacer a consecuencia de indemnizaciones, multas, cotizaciones impagadas, etc., derivados del

---

incumplimiento por la empresa adjudicataria de cualquier obligación pactada, o cualquier otra derivada de la normativa en vigor de carácter laboral, social, fiscal, etc.

En particular, cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, el contratista responderá de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto en que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a éste último. En este caso VEIASA, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

16.- La empresa adjudicataria vendrá obligada, previo requerimiento, a suministrar a VEIASA toda la información necesaria para el cumplimiento por parte de ésta de las obligaciones previstas en la legislación sobre transparencia y buen gobierno.

17. Los subcontratistas, en su caso, quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a VEIASA, con arreglo estricto al presente pliego de cláusulas administrativas particulares con su cuadro resumen, y a los términos del contrato; incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

18. Las comunicaciones y notificaciones con la persona contratista derivadas de la ejecución del contrato se realizarán por medios electrónicos en la medida que SiREC-Portal de licitación electrónica así lo permita.

## 5.2. ACTUACIONES PREVIAS AL INICIO DEL CONTRATO EN RELACION A PREVENCION DE RIESGOS LABORALES

El adjudicatario se compromete a cumplir con cuanto le sea de aplicación en el ámbito de la prevención de los riesgos laborales, así como a colaborar con VEIASA en la coordinación de las actividades empresariales en dicho marco preventivo. Para esto, el adjudicatario recibirá de VEIASA instrucciones para la prevención de los riesgos existentes en el centro de trabajo que puedan afectar a los trabajadores del adjudicatario y sobre las medidas que deben aplicarse

cuando se produzca una situación de emergencia. Igualmente, a solicitud de VEIASA, el adjudicatario entregará información de los riesgos que su actividad pudiera provocar a los trabajadores de VEIASA, y medidas aplicables en cada caso.

Para todos aquellos contratos de mantenimiento y, en general, todos los contratos en los que se realice coordinación de actividades prevención de riesgos laborales, el adjudicatario queda obligado a subir en el improrrogable plazo de 15 días hábiles (o aquél que se exija en el PPT) a contar desde la adjudicación (plazo para la formalización del contrato) toda la documentación relativa a sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales (Real Decreto 171/2004) en la Plataforma SGRED o equivalente de VEIASA, de tal forma que, en caso contrario no se formalizaría el contrato, quedando revocada la adjudicación y recayendo ésta sobre el licitador que hubiera quedado segundo en la clasificación final de la licitación. Igualmente, el adjudicatario deberá mantener toda la documentación en todo momento actualizada durante la vigencia del Contrato, siendo lo contrario causa de resolución del mismo conforme a lo establecido en la Cláusula 10 del presente PCAP.

### 5.3. RESPONSABLE DEL CONTRATO

VEIASA designará un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

### 5.4. REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA.

La empresa contratista vendrá obligada a atender este contrato con el equipo de trabajo formado por las personas que haya especificado en su oferta. Cualquier cambio, incluso temporal, de personas en la composición del equipo tendrá que ser previa y expresamente autorizado por VEIASA, que verificará que las personas sustitutas tienen un perfil profesional similar al de las personas sustituidas. Procurará, no obstante, que exista máxima estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, a fin de no alterar la óptima prestación del servicio.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como

---

cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

El contratista vendrá obligado a respetar en todo momento las condiciones establecidas en el convenio colectivo que resulte aplicable.

La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a VEIASA canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas.
- d) Informar a VEIASA acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

#### 5.5. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y PENALIZACIONES POR DEMORA O DEFECTUOSO CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del Contrato y de los plazos parciales señalados, en su caso, para su ejecución sucesiva.

Cuando el adjudicatario, por causas a él imputables, hubiere incurrido en incumplimiento del contrato, el órgano de contratación exigirá su cumplimiento, aplicando las penalizaciones establecidas en el apartado 23 del CR, pudiendo igualmente, y con independencia de la aplicación de dichas penalizaciones, resolver el contrato, sin renunciar a la indemnización por daños y perjuicios que pudiera corresponderle.

Las penalizaciones se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las facturas pendientes de pago.

---

El importe de las penalizaciones no excluye la indemnización a que pueda tener derecho VEIASA por daños y perjuicios originados por la demora del adjudicatario.

No obstante, lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 195.3 de la LCSP, si el retraso en la ejecución del contrato fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

Así mismo, la petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que VEIASA pueda, siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido. Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, VEIASA deberá resolver sobre dicha petición antes de los treinta días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de treinta días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si VEIASA denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella. En el caso de que el contratista no solicitase prórroga en el plazo anteriormente señalado, se entenderá que renuncia a su derecho, quedando facultada VEIASA a conceder, dentro del mes último del plazo de ejecución, la prórroga que juzgue conveniente, con imposición, si procede, de las penalidades señaladas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que considere más aconsejable esperar a la terminación del plazo para proceder a la resolución del contrato.

#### 5.6. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El Contrato se entenderá cumplido por el adjudicatario cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de VEIASA, la totalidad de su objeto.

A partir de este momento empezará el cómputo del periodo de garantía del contrato siempre que se determine dicho periodo en el apartado 11 del Cuadro Resumen.

Así mismo, ante cualquier incumplimiento del Contrato por parte del adjudicatario que afecte al normal desarrollo de la actividad de VEIASA, ésta estará facultada para contratar con otro proveedor aquella parte del Contrato que resulte afectada, pudiendo repercutir sobre el adjudicatario el importe de más que, en su caso, VEIASA tuviera que abonar, respecto de lo pactado en el Contrato con el adjudicatario.

En el momento de ejecución del servicio, VEIASA podrá firmar el oportuno recibí, parte de trabajo, acuse de recibo o similar. Este recibí, parte de trabajo, acuse de recibo o similar no supone la aceptación definitiva del servicio realizado, ya que será necesaria la comprobación por parte de VEIASA de que los servicios se adecuan a lo recogido en el contrato. La aprobación de la correcta ejecución del contrato total o parcial, y su pago, se realizará por parte de VEIASA dentro del plazo de 30 días naturales a contar desde que el adjudicatario entregue su factura a VEIASA, debiendo aquél entregarla en el plazo máximo de 30 días naturales a contar desde la completa ejecución total o parcial del contrato.

No obstante lo anterior, VEIASA se reserva la posibilidad de modificar durante la ejecución del contrato el modo de computar estos plazos, pudiendo hacerlo de la siguiente forma: computar el plazo de 30 días naturales para validación de la prestación del contrato, no desde la presentación de la factura (que deberá hacerlo el adjudicatario en el plazo máximo de 30 días naturales desde la ejecución del contrato), sino desde el momento de presentación de los partes de trabajo o similar, procediéndose al pago en el plazo máximo de 30 días naturales desde el momento de dicha validación. Esta modificación no tendrá repercusión económica.

#### 5.7. ABONO.

El adjudicatario tiene derecho al abono del precio convenido en el Contrato correspondiente a los servicios efectivamente prestados con arreglo a las condiciones establecidas en el Contrato.

El pago del precio podrá realizarse de una sola vez o fraccionarse en función de los plazos parciales establecidos, cuando así lo autorice VEIASA. La forma de facturación se establece en el apartado 21 del Cuadro Resumen.

El pago se efectuará previa presentación de la factura, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido junto con la documentación justificativa de la ejecución que se señale en el Contrato.

Una vez realizado el servicio conforme a los requisitos exigidos en el PPT, el adjudicatario emitirá factura.

El abono de la factura se producirá mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente que el adjudicatario designe en su factura, en el plazo máximo de 30 días naturales a contar desde la entrega de la factura por parte del adjudicatario a VEIASA, debiendo aquél entregarla en el plazo máximo de 30 días naturales a contar desde la completa ejecución total o parcial del contrato.

En el apartado 22 del CR se establece si en esta licitación se contempla la posibilidad de que VEIASA asuma el pago directo a subcontratistas previsto en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP.

Las facturas serán remitidas en un fichero con formato pdf. El fichero de la factura debe ser nombrado con el número de factura y se enviará a la dirección de correos electrónicos: [gestiondefacturas@veiasa.es](mailto:gestiondefacturas@veiasa.es), indicando en el apartado ASUNTO de dicho correo electrónico la palabra “FACTURA” seguida de la razón social de la empresa, por ejemplo: “FACTURA VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A.

#### 5.8. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.

El resultado de los servicios prestados, en su totalidad o en cualquiera de sus fases, será propiedad de VEIASA, y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento las entregas de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva por el adjudicatario o, en su caso, éste cuidará de que se cedan por terceros en exclusiva a VEIASA, por el tiempo máximo que la legislación permita, sin que puedan ser reproducidos total o parcialmente sin previa y expresa autorización de VEIASA. Cuando para la realización del objeto del contrato se precisen derechos de propiedad intelectual preexistentes, el adjudicatario deberá aportar con su oferta la correspondiente cesión de su titular a los efectos del cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta la anterior previsión; aunque, en tal caso, la cesión puede no ser con carácter exclusivo.

El adjudicatario tendrá la obligación de proporcionar a VEIASA todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos. Quedarán, sin embargo, exceptuados de entrega aquellos cuya propiedad se haya reservado el adjudicatario en los documentos contractuales. No obstante, en estos casos se entenderán concedidas a VEIASA las autorizaciones o licencias de uso convenientes para el aprovechamiento del servicio, prestándole los procedimientos, sistemas y materiales precisos.

#### 5.9. PLAZO DE GARANTÍA.

---

El plazo de garantía, en caso que exista, será el fijado en el apartado 11 del Cuadro Resumen, salvo que el adjudicatario ofrezca uno mayor, y comenzará a contarse a partir de la fecha de conformidad de la totalidad del servicio y, en su caso, de la instalación, servicio de logística, etc., conforme a lo establecido en el PPT.

#### 5.10. PRÓRROGA DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 29.2 de la LCSP, el Contrato podrá prever, conforme a lo recogido en el Apartado 1 del CR, una o varias prórrogas siempre y cuando sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas.

La prórroga se acordará por VEIASA y será obligatoria para el adjudicatario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

#### 6. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Se prevé la posibilidad de que se introduzcan modificaciones en el contenido del Contrato, si con posterioridad a su otorgamiento, antes del comienzo o durante su ejecución, surgen necesidades nuevas o imprevistas, debidamente justificadas. Si surgiese la necesidad de introducir modificaciones en el contenido del mismo, se procederá a elaborar la nueva documentación contractual, que deberá ser suscrita por las partes a través de sus representantes con poderes suficientes.

De conformidad a lo establecido en el Art. 204 LCSP el Contrato podrán modificarse en los supuestos, condiciones, alcance y límites que, en su caso, se detallen en el apartado 25 del Cuadro Resumen, debiendo seguirse para ello el procedimiento indicado en el mismo.

Salvo que en el apartado 25 del Cuadro Resumen se establezca un procedimiento específico, toda modificación del Contrato precisará la correspondiente regularización contractual. Con carácter previo se requerirá la formalización de un documento en el que se determine el objeto de la modificación, la definición física de las unidades modificadas, su valoración comparativa con las diferencias en más o menos que las mismas supongan y el reajuste de los plazos parciales y totales, así como en nuevo programa de trabajo si fuere preciso. Dicho documento contractual deberá ser suscrito por ambas partes en duplicado ejemplar y se publicará en el perfil de contratante.

## 7. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

VEIASA podrá suspender total o parcialmente y con carácter provisional o definitivo la ejecución de los trabajos, sin más derecho para el adjudicatario que reclamar el importe de los servicios efectivamente realizados hasta ese momento o aquellos gastos en los que haya incurrido y acredite oportunamente. Si se acordase la suspensión se levantará un Acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

## 8. CESIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero. Para que esta cesión se lleve a cabo se exige el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el órgano de contratación de VEIASA autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

## 9. SUBCONTRATACIÓN.

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del Contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato; incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

En caso que se produzca subcontratación, se estará a lo dispuesto en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP.

En el caso de procedimiento Sujeto a Regulación Armonizada, si el subcontratista emprendiese reclamaciones judiciales o arbitrales contra el contratista principal, el órgano de contratación retendrá provisionalmente la garantía exigida al contratista principal hasta que se haya satisfecho los derechos declarados en resolución judicial o arbitral firme.

El apartado 17 del Cuadro Resumen establece, en su caso la identificación de las tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación y han de ser ejecutadas directamente por el contratista principal.

## 10. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causas específicas de resolución del Contrato, comprendido en el ámbito de aplicación de este Pliego, las recogidas en el apartado 24 del CR.

Será requisito ineludible para su validez, que dicha resolución se refleje en el oportuno escrito de resolución.

---

---

## 11. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

En caso de que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar el presente contrato lo notificará a los candidatos o licitadores.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido con el importe que expresado en el apartado 14 del cuadro resumen que se abonará previa solicitud de las empresas licitadoras.

Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

## 12. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

Con la presentación de oferta a la presente licitación los licitadores (y subcontratistas, en su caso), manifiestan haber obtenido el consentimiento necesario por parte de todas las personas intervinientes para que sus datos de carácter personal puedan ser transferidos a VEIASA tanto para la participación en el proceso de licitación como la posterior ejecución del contrato, así como para que VEIASA los publique en su perfil de contratante de la plataforma de contratación de la Junta de Andalucía.

**En el caso de que la ejecución del contrato no implique un tratamiento de datos personales serán de aplicación los siguientes apartados:**

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, VEIASA no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad de VEIASA no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la normativa existente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.

El adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

El licitador y/o adjudicatario se compromete a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial. Se considerará Información Confidencial cualquier dato al que el licitador y/o adjudicatario acceda en virtud de la presentación de la oferta o la ejecución del Contrato en el caso de que resulte adjudicatario, en especial la información y datos propios de VEIASA a los que haya accedido durante su ejecución. El licitador y/o adjudicatario se compromete a no divulgar dicha información confidencial, así como a no publicarla, bien directamente, bien a través de terceras personas o empresas, ni de cualquier otro modo ponerla a disposición de terceros sin el previo consentimiento por escrito de VEIASA.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa aplicable reguladora del tratamiento de datos personales, VEIASA le informa de que los datos personales del licitador y/o adjudicatario, o de sus representantes, así como aquellos otros datos de terceros –por ejemplo, sus empleados- que pudiera facilitar a efectos de la presente licitación, serán incorporados a un registro de actividades de tratamiento titularidad de VEIASA con la exclusiva finalidad de facilitar la tramitación de la presente licitación y, en su caso, la gestión del contrato con el adjudicatario.

Le informamos de la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso a sus datos, rectificación de datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos o concurran el resto de supuestos previstos en la normativa que resulte de aplicación.

---

En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. Podrá ejercitar estos derechos, dirigiéndonos su petición escrita a VEIASA en la dirección de su domicilio que figura en los presente pliegos, incluyendo en la comunicación la Referencia “Ejercicio de derechos-Protección de Datos de Carácter Personal.

De igual modo, le informamos que sus datos sólo serán comunicados a terceros en los términos previstos en la normativa vigente, es decir, cuando sea autorizado por Ley, cuando responda al desarrollo y cumplimiento del contrato o cuando tenga por destinatarios una administración pública que alegue interés legítimo, al Defensor del Pueblo, el Ministerio Fiscal, Jueces o Tribunales o el Tribunal de Cuentas.

En caso de haber sido facilitados como datos de contacto datos de terceras personas –como, por ejemplo, sus empleados-, el licitador y/o adjudicatario se compromete a comunicar a los titulares de dichos datos la presente cláusula, informándole de todos los aspectos recogidos en la misma, en especial la existencia del registro de tratamiento de titularidad de VEIASA , las finalidades del tratamiento de sus datos y la posibilidad de ejercicio de sus derechos pudiendo acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios, ante el responsable del tratamiento dirigiendo por escrito su petición a VEIASA en la dirección de su domicilio que figura en los presente pliegos, incluyendo en la comunicación la Referencia “Ejercicio de derechos-Protección de Datos de Carácter Personal.

Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación comercial y durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales.

**En el caso de que la ejecución del contrato sí implique un tratamiento de datos personales serán de aplicación los siguientes apartados:**

El adjudicatario se someterá a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 133 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En este sentido, y a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la vigente normativa existente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal (, el adjudicatario acepta, mediante la presentación de su oferta, el presente Compromiso de Confidencialidad y Tratamiento de Datos Personales, que se sujeta a los siguientes términos:

1. El licitador y/o adjudicatario se compromete a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial. Se considerará Información Confidencial cualquier dato al que el licitador y/o adjudicatario acceda en virtud de la presentación de la oferta o la

---

prestación de servicios para con VEIASA, en especial la información y datos propios de VEIASA a los que haya accedido durante su ejecución. El licitador y/o adjudicatario se compromete a no divulgar dicha información confidencial, así como a no publicarla, bien directamente, bien a través de terceras personas o empresas, ni de cualquier otro modo ponerla a disposición de terceros sin el previo consentimiento por escrito de VEIASA.

2. El adjudicatario únicamente podrá utilizar la información confidencial con las finalidades relacionadas directamente con la preparación de su oferta para participar en el presente procedimiento de contratación, y se obliga a no utilizar dicha información confidencial para cualquier finalidad distinta a la anterior.

3. De igual modo, el adjudicatario se compromete, tras la extinción de la relación mantenida con VEIASA, a destruir, de forma inmediata, cualquier información de carácter confidencial o datos personales de los que haya tenido conocimiento como consecuencia de la preparación de la oferta.

4. El adjudicatario informará a su personal, colaboradores y subarrendatarios, en su caso, de las obligaciones establecidas en el presente compromiso sobre confidencialidad y realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con su personal y colaboradores, con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.

5. El adjudicatario declara conocer que la legislación sobre protección de datos personales establece una serie de obligaciones relativas al tratamiento de datos de carácter personal, aplicables a los encargados de tratamiento. De esta forma el adjudicatario conoce y ofrece garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, que permitan aplicar los principios de protección de datos e integrar las garantías necesarias para cumplir los requisitos del establecidos en la normativa de Protección de Datos (RGPD, LOPDPGD y los reglamentos de desarrollo que sean de aplicación). Del mismo modo el adjudicatario hará extensiva esta previsión cuando se subcontraten operaciones de tratamiento con otros subencargados. A tal efecto, el adjudicatario deberá cumplir las siguientes obligaciones:

a) El adjudicatario guardará la más estricta reserva y confidencialidad sobre los datos personales respecto de los que VEIASA ostente la condición de responsable del tratamiento y a los que acceda en virtud de la oferta presentada o la prestación de servicios contratada en el caso que resulte adjudicatario. Igualmente garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que tendrá que informarles convenientemente, comprometiéndose igualmente a garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos de las personas autorizadas para tratar datos personales. De esta

forma, mantendrá a disposición de VEIASA toda la documentación acreditativa del cumplimiento de estas obligaciones.

b) El adjudicatario únicamente tratará dichos datos conforme a las instrucciones de VEIASA.

c) El adjudicatario no aplicará o utilizará los datos con fin distinto al que figure en el presente compromiso y al que se derive directamente de las finalidades para las cuales tiene acceso a dichos datos, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, deberá informar a los adjudicatarios sobre qué datos se van a recabar, con qué finalidad, qué tratamiento se va a hacer de dichos datos y durante cuánto tiempo se van a conservar. Adicionalmente, se informará acerca de los derechos de que dispone de conformidad con la nueva normativa. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

d) En particular, el adjudicatario se compromete a realizar y llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:

I. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del Delegado de protección de datos, en su caso, debiendo comunicar su identidad y datos de contacto al responsable del tratamiento.

II. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.

III. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas. En caso de que se realicen dichas transferencias internacionales de datos, será necesario que se cumplan con las garantías previstas en el artículo 46 del referido Reglamento al efecto.

IV. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:

i) La seudonimización y el cifrado de datos personales.

---

ii) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

iii) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

iv) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

V. Asistir a VEIASA, como responsable del tratamiento, en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, en las de limitación del tratamiento y portabilidad de datos en su caso, y frente al ejercicio de derechos de los interesados de no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles)

e) El adjudicatario se compromete a facilitar a VEIASA, durante el primer mes de cada periodo anual de vigencia del contrato, un certificado de auditoría emitido por un tercero que acredite el cumplimiento por parte del adjudicatario de todas las medidas de seguridad exigidas por la normativa vigente para garantizar la confidencialidad de los datos personales.

f) El adjudicatario deberá implantar cuantas medidas de seguridad sean necesarias para asegurar y garantizar la confidencialidad, secreto, integridad, disponibilidad y resiliencia permanente de los sistemas y servicios de tratamiento de datos de carácter personal a los que tenga acceso en virtud de la oferta presentada o, en su caso, de la prestación de servicios contratada, así como restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico y verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento. En su caso y siempre que sea necesario, se procederá a la seudonimización y cifrado de los datos personales.

g) El adjudicatario como encargado del tratamiento está obligado a notificar a VEIASA como responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, y a través de correo electrónico, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia, indicando igualmente las medidas de seguridad que paliaran la fuga de datos. No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Una vez finalizado el servicio, los datos de carácter personal deberán ser destruidos por el adjudicatario o devueltos a VEIASA al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento. El encargado debe certificar su

---

destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

6. El incumplimiento por parte adjudicatario de cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente compromiso, dará derecho a VEIASA a percibir una indemnización por los daños y perjuicios que le sean causados.

7. Las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente compromiso tendrán una duración indefinida, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación entre VEIASA y el adjudicatario.

8. VEIASA podrá, por sí mismo o por medio de terceros, inspeccionar el cumplimiento por parte del adjudicatario de las estipulaciones reguladas en virtud del presente Contrato y, en particular, de las obligaciones establecidas por la normativa de protección de datos, incluso, en las propias instalaciones del adjudicatario. VEIASA podrá, igualmente, requerir al o adjudicatario, para que le entregue una copia de su Documento de Seguridad, que deberá estar redactado de conformidad con la normativa de aplicación, así como de cualesquiera otros procedimientos y documentos utilizados para hacer llegar a sus empleados, colaboradores y/o y subarrendatarios, en su caso, las obligaciones que en materia de seguridad y confidencialidad de los datos personales se recojan en el Documento de Seguridad y en la normativa de protección de datos, incluido una copia del Informe de la última Auditoría realizada.

9. El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquiera de las obligaciones establecidas en virtud del presente compromiso y, en general, por la normativa de protección de datos, supondrá la consideración de éste como responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente. Adicionalmente, dicha situación generará para VEIASA el derecho a la correspondiente indemnización que, como mínimo, cubrirá todas las sanciones administrativas que pudieran ser impuestas a VEIASA como consecuencia de tal incumplimiento, así como todos aquellos daños o perjuicios directos o indirectos que dicho incumplimiento pudieran ocasionar a VEIASA.

10. Asimismo, dicho incumplimiento generará el derecho de VEIASA a dar por resuelto el contrato, sin corresponder indemnización alguna a favor del adjudicatario por tal concepto.

### 13. OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL O LABORAL

VEIASA tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato el contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral

establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que los candidatos y licitadores cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en el primer párrafo y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades a que se refiere el artículo 192 de la LCSP.

#### 14. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN

De conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, en el apartado 18 del CR se establecen las condiciones especiales de ejecución del presente contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

Así mismo, en el supuesto de que la ejecución del contrato implique la cesión de datos por parte de VEIASA al contratista será en todo caso condición especial de ejecución la obligación de éste de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos especificada en la Cláusula 2.1 del presente PCAP.

Tanto las condiciones especiales de ejecución del contrato indicadas en el apartado 18 del CR como la obligación de sometimiento a la normativa sobre protección de datos indicada en el párrafo anterior, tienen el carácter de obligación contractual esencial, siendo a tales efectos causa de resolución del contrato.

Así mismo, en los contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta de VEIASA, tienen el carácter de obligaciones esenciales del adjudicatario, y por tanto constituyen causas de resolución del contrato, las siguientes:

1. La indicación en los pliegos de la finalidad para la cual se cederán dichos datos.
2. La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos

3. La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
4. La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere el punto 3. anterior.
5. La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servidores asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

## 15. RECURSOS

### 15.1. Recurso especial en materia de contratación

Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, los siguientes actos relativos a la presente licitación:

- Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
- Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas,
- Los acuerdos de adjudicación.
- Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

El recurso que tendrá carácter potestativo y será gratuito para los licitadores.

Para la interposición del recurso se estará a los trámites y plazos dispuestos en los artículos 44 y siguientes de la LCSP.

## 16. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre cuestiones relativas a la preparación y adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la presente Ley, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación del presente contrato serán competencia del orden jurisdiccional contencioso – administrativo.

Las controversias que se susciten entre las partes en relación a los efectos y extinción del presente contrato serán competencia del orden jurisdiccional civil.

En todo caso la competencia será de los Juzgados y Tribunales de Sevilla, renunciando las partes a otros fueros que pudieran corresponderles.

**Revisado PCAP y CR:**

**Pablo Alonso Castillo**  
**Jefe de la Unidad de Contratación**

## CUADRO RESUMEN

### 1. OBJETO Y DURACIÓN DEL CONTRATO (apartados 2.2 y 2.4 PCAP):

JUNTA DE ANDALUCÍA		OBJETO DEL CONTRATO		
VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A.		Título: SERVICIO DE AGENCIAS DE VIAJES Y ORGANIZACIÓN DE EVENTOS CPV: 63510000-7 Servicios de agencias de viajes y servicios similares; y 79950000-8 Servicios de organización de exposiciones, ferias y congresos		
SUJETO A REGULACION ARMONIZADA		NO		
NÚMERO DE SOBRES	3			
	Sobre 1: Documentación acreditativa de los requisitos previos.	Si		
	Sobre 2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.	SI		
	Sobre 3: Documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.	SI		
Perfil de contratante: <a href="http://contratacion.chap.junta-andalucia.es/contratacion/ProfileContractor.action?pkCegr=719996&amp;profileId=CEIC031&amp;code=CEIC031">http://contratacion.chap.junta-andalucia.es/contratacion/ProfileContractor.action?pkCegr=719996&amp;profileId=CEIC031&amp;code=CEIC031</a>				
Clave expediente: CR050-24-073				
DIVISIÓN EN LOTES:		SI	NO	x
JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES		APARTADO 3 DEL PPT		
Plazo de duración del contrato:	36	MESES		
Prórrogas:	Sí	Número de prórrogas:	1	

Plazo de preaviso:	2 MESES	Duración de las prórrogas:	12 MESES
Plazo de ejecución máximo:	48	MESES a contar desde la fecha indicada en el pedido.	

## 2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (Apartado 2.3 PCAP):

### 2.1 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

	Importe de Licitación (Sin IVA)	Tipo de IVA	Importe de IVA	Presupuesto Base de Licitación (Con IVA)
TOTAL:	160.234,22 €	21%	33.649,19 €	193.883,41 €
Presupuesto Base de Licitación en Cifras:	<b>193.883,41 €</b>			
Presupuesto Base de Licitación en Letras:	<b>Ciento noventa y tres mil ochocientos ochenta y tres euros y cuarenta y un céntimos</b>			

### 2.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

	Importe de Licitación (Sin IVA):	Importe de modificaciones previstas (Sin IVA):	Importe de bonificaciones previstas (Sin IVA):	Valor estimado de la/s Prórroga/s (Sin IVA):	Otros Importes previstos (Sin IVA)	VALOR ESTIMADO (Sin IVA)
TOTAL:	160.234,22 €	0,00 €	-	53.411,41 €	-	213.645,63 €
VALOR ESTIMADO TOTAL en Cifras:	<b>213.645,63 €</b>					
VALOR ESTIMADO TOTAL en Letras:	<b>Doscientos trece mil seiscientos cuarenta y cinco euros con sesenta y tres céntimos</b>					

En cumplimiento del artículo 309 LCSP, se podrá incrementar el número de unidades de servicios a ejecutar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación.

Conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional 33ª de la Ley de Contratos del Sector Público, el importe total del contrato será el resultante de multiplicar los servicios que se presten por el importe unitario ofertado para cada uno de ellos, llegado el vencimiento del mismo (36 meses, más la prórroga, en caso de darse).

El importe total no es en modo alguno vinculante para VEIASA, procediéndose a abonar al adjudicatario únicamente los servicios que efectivamente se adquieran durante la vigencia del contrato.

### 2.3 DESGLOSE DEL IMPORTE DE LICITACIÓN (ART. 100.2 LCSP):

CODIGO CONCEPTO	CONCEPTO	CODIGO PRESTACIÓN	PRESTACIÓN	IMPORTE
CD	COSTES DIRECTOS	15S01	Servicios de organización de eventos	60.880,72 €
CD	COSTES DIRECTOS	15S02	Servicios de agencia de viajes	62.756,80 €
CI	COSTES INDIRECTOS (8%)	15S01	Servicios de organización de eventos	4.870,46 €
CI	COSTES INDIRECTOS (8%)	15S02	Servicios de agencia de viajes	5.020,54 €
GG	GASTOS GENERALES (10%)	15S01	Servicios de organización de eventos	6.575,12 €
GG	GASTOS GENERALES (10%)	15S02	Servicios de agencia de viajes	6.777,73 €
BI	BENEFICIO INDUSTRIAL (10%)	15S01	Servicios de organización de eventos	6.575,12 €
BI	BENEFICIO INDUSTRIAL (10%)	15S02	Servicios de agencia de viajes	6.777,73 €
IVA	IMPUESTOS (21%)	15S01	Servicios de organización de eventos	16.569,30 €
IVA	IMPUESTOS (21%)	15S02	Servicios de agencia de viajes	17.079,89 €
<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN en cifras:</b>				<b>193.883,41 €</b>
CIENTO NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMO				
<b>IMPORTE DE LICITACIÓN:</b>				<b>160.234,22 €</b>
CIENTO SESENTA MIL EUROS CON DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL EUROS CON VEINTIDOS CÉNTIMOS				

Este desglose se ha obtenido realizando una prospección de mercado basado en los precios de los proveedores disponibles públicamente y en el histórico de contratos de VEIASA.

En este contrato el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución no es significativo para la determinación del precio total del contrato, por lo que no requiere indicar de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia, conforme al artículo 100 de la LCSP.

### 3 HABILITACIÓN PROFESIONAL O EMPRESARIAL EXIGIDA

Las personas empresarias domiciliadas en Andalucía deberán estar inscritas en el Registro de Turismo de Andalucía.			
Las personas empresarias domiciliadas en otras Comunidades Autónomas deberán estar habilitadas en su Comunidad Autónoma de origen.	SI	x	NO
Acreditándose por el licitador propuesto como adjudicatario mediante certificado del correspondiente Registro o documentación que acredite la inscripción.			

### 4 ACREDITACIÓN PREVIA DE CIRCUNSTANCIAS EXPRESADAS O NO EN EL DEUC

	SI		NO	x
--	----	--	----	---

#### SOLVENCIA TÉCNICA Y ECONÓMICA Y FINANCIERA:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.1.b) de la LCSP, se acreditará indistintamente, mediante el certificado de encontrarse debidamente clasificado en los grupos, subgrupos y categorías que a continuación se indican, o mediante los documentos acreditativos de los requisitos especificados a continuación (apartados 5 y 6), debiendo tenerse en cuenta que la falta de cumplimiento de los requisitos de solvencia exigidos tendrá como consecuencia directa la exclusión de la licitadora, solicitándose la acreditación de estos requisitos a la empresa que haya quedado en segundo lugar, en la clasificación final de la licitación.

Para cada una de las prestaciones que forman parte del objeto del contrato, la clasificación deberá acreditarse en los siguientes grupos, subgrupos y categorías :

#### Tabla de requisitos de Clasificación

PRESTACIÓN	NORMATIVA	GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
Servicio de agencia de viajes	Posterior al RD 773/2015	U	4. Agencias de Viajes	1
Organización de eventos	Posterior al RD 773/2015	L	5. Organización y promoción de congresos, ferias y exposiciones	1
Servicio de agencia de viajes	Anterior al RD 773/2015	U	4. Agencias de Viajes	A
Organización de eventos	Anterior al RD 773/2015	L	5. Organización y promoción de congresos, ferias y exposiciones	A

## 5 DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA QUE SE EXIGIRÁ AL LICITADOR CUYA OFERTA HAYA OBTENIDO LA MEJOR PUNTUACIÓN (Art. 87 LCSP)

Alternativamente, los documentos acreditativos de la solvencia económica son los siguientes:

<p>Se establece como criterio de solvencia económica el siguiente:</p> <p>Los licitadores han de tener un <u>volumen anual de negocios</u> que referido al año de mayor volumen de negocio de los <b>tres últimos concluidos</b> deberá ser, al menos, de:</p> <table border="1" data-bbox="300 862 1074 1023"> <thead> <tr> <th>Valor estimado del contrato (4 años)</th> <th>Coeficiente</th> <th>Volumen anual de negocio</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>213.645,63 €</td> <td>4</td> <td><b>53.411,41 €</b></td> </tr> </tbody> </table> <p>El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.</p> <p><b>Justificación del criterio de solvencia económica (Art. 116,4 LCSP)</b></p> <p>Se exige como criterio de solvencia económica y financiera el volumen anual de negocio de importe idéntico al valor estimado medio anual del contrato, con objeto de comprobar y garantizar que la empresa adjudicataria posea la capacidad necesaria para afrontar la correcta ejecución del contrato.</p>	Valor estimado del contrato (4 años)	Coeficiente	Volumen anual de negocio	213.645,63 €	4	<b>53.411,41 €</b>	SI	X	NO	
Valor estimado del contrato (4 años)	Coeficiente	Volumen anual de negocio								
213.645,63 €	4	<b>53.411,41 €</b>								

## 6 CRITERIOS Y MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

Alternativamente, los documentos acreditativos de la solvencia técnica son los siguientes:

<p>Se establece como criterio de solvencia técnica el siguiente:</p> <p>Los licitadores deberán acreditar que dentro de los últimos tres años han ejecutado trabajos similares a los que son objeto de los servicios previstos en este contrato (CPV: 63510000-7 Servicios de agencias de viajes y servicios similares y 79950000-8 Servicios de organización de exposiciones, ferias y congresos) por los valores indicados a continuación:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>PRESTACIÓN</th> <th>CPV</th> <th>SOLVENCIA TÉCNICA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Servicios de agencia de viajes</td> <td>63510000-7</td> <td>18.410,33 €</td> </tr> <tr> <td>Servicios de organización de eventos</td> <td>79950000-8</td> <td>18.977,66 €</td> </tr> </tbody> </table> <p>La solvencia técnica será acreditada por los medios que se especifican:</p> <p>Relación de los principales servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del presente contrato efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los servicios realizados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.</p> <p><b>Justificación del criterio de solvencia técnica (Art. 116,4 LCSP)</b></p> <p>Por la naturaleza de los servicios objeto de la licitación se exige este criterio de solvencia para acreditar que las empresas disponen de una experiencia dilatada en los servicios realizados, con el objetivo de operar desde un primer momento con claros niveles de calidad.</p>	PRESTACIÓN	CPV	SOLVENCIA TÉCNICA	Servicios de agencia de viajes	63510000-7	18.410,33 €	Servicios de organización de eventos	79950000-8	18.977,66 €	SI	X	NO
PRESTACIÓN	CPV	SOLVENCIA TÉCNICA										
Servicios de agencia de viajes	63510000-7	18.410,33 €										
Servicios de organización de eventos	79950000-8	18.977,66 €										

## 7 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

### A. Documentación a adjuntar en el sobre electrónico nº 1:

1. Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) debidamente cumplimentado según instrucciones del **ANEXO 1**
2. **ANEXO 2:** Compromiso de constitución en UTE, en su caso.
3. **ANEXO 2-A:** Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.
4. **ANEXO 2-B:** Declaración empresas extranjeras, en su caso.

---

---

**B. Documentación a adjuntar en el sobre electrónico nº 2 (Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor en el caso que esté habilitado en SiREC):**

1.- **ANEXO 3:** Documentación técnica acreditativa de los criterios que se valoran mediante juicio de valor.

**Para el Criterio TS01:**

Memoria descriptiva en la que se defina el sistema de información que la persona licitadora establecerá para atender las solicitudes de VEIASA, conforme a la descripción establecida en el criterio de adjudicación sometido a juicio de valor TS01.

En el supuesto de que el sistema de información esté informatizado, se indicará claramente cómo acceder al sistema (usuario, contraseña, enlaces, etc) . En este caso, la información de la memoria será lo suficientemente detallada para comprobar el funcionamiento del sistema, con todos los perfiles que intervengan en la gestión de los servicios para su correcto funcionamiento.

2.- **ANEXO 5:** Declaración de confidencialidad, en su caso, de los documentos presentados (si procede)

**C. Documentación a adjuntar en el sobre electrónico nº 3: DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL PPT Y A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS.**

En este sobre se aportará la siguiente documentación:

1. Documentación Técnica, consistente en la forma en que se va a ejecutar el contrato conforme a lo exigido en el PPT. Se presentará una memoria con la información de la empresa: sede social, equipo de trabajo, datos de contacto, responsable de gestión del contrato, misión y visión y valores de la empresa, valorándose como criterios de adjudicación únicamente los recogidos a continuación.

Para la valoración de las ofertas conforme al criterio *CTO02 Experiencia del personal de agencia de viajes*, las personas licitadoras tendrán que presentar certificado de empresa, en la que se recoja el nombre y apellido del trabajador, la clasificación con la que ha estado trabajando conforme al *Convenio colectivo estatal del sector de Agencias de Viajes* y su antigüedad en días.

2.- **ANEXO 4** del CR: Proposición económica.

3.- **Tabla en formato Excel**, para la propuesta técnica y económica, publicada en la Plataforma de Contratación junto con el presente PCAP, su CR y el PPT.

4.- **ANEXO 4-A** del CR: Proposición técnica correspondiente de criterios evaluados mediante aplicación de fórmulas matemáticas (conforme a las reglas indicadas en el apartado 8 del CR).

5. **ANEXO 5:** Declaración de confidencialidad, en su caso, de los documentos presentados (si procede)

6. **ANEXO 11:** Declaración responsable de la experiencia del personal adscrito al contrato.

En el caso de que la ejecución del contrato requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, y el licitador tuviere previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, deberá indicar en su oferta, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización

## 8 CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN

Los criterios establecidos en el presente apartado serán los únicos susceptibles de baremación o valoración de las ofertas. El resto de requisitos exigidos tanto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como en el Pliego de Prescripciones Técnicas serán considerados esenciales para la ejecución del Contrato, por lo que su incumplimiento derivará en una inadmisión de la oferta presentada por el licitador.

Para la valoración de las propuestas presentadas, se tendrán en consideración dos puntuaciones básicas. Por un lado, la puntuación de los criterios sujetos a juicio de valor, y por otro la puntuación de los criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas matemáticas. La suma de los valores alcanzados en cada una de ellas indicará la puntuación global (PG) que con un máximo de 100 puntos podrá alcanzar cada oferta, de acuerdo con la siguiente expresión:

$$PG= PTS+PTO+PE$$

**Donde:**

**PG = Puntuación Global**

**PTS = Puntuación criterios Técnicos valorados mediante juicio de valor (40 puntos)**

**PTO= Puntuación criterios Técnicos valorados mediante aplicación fórmulas matemáticas (20 puntos)**

**PE = Puntuación Económica valorada mediante aplicación de fórmula matemática (40 puntos)**

La **puntuación de los criterios técnicos valorados mediante juicio de valor** estará constituida por la suma de las puntuaciones técnicas parciales asignadas a cada uno de los criterios a puntuar, con un máximo total de 40 puntos.

La **puntuación de los criterios técnicos valorados mediante aplicación de fórmulas matemáticas** estará compuesta por la suma de las puntuaciones técnicas parciales asignadas a cada uno de los criterios a puntuar, con un máximo de 20 puntos.

La **puntuación económica**, con un máximo de 40 puntos, se realizará conforme a la puntuación resultante tras la aplicación de la fórmula matemática establecida.

Los criterios de valoración y la puntuación que podrá alcanzar a cada uno de ellos son los siguientes:

**8.1.- CRITERIOS TÉCNICOS VALORADOS MEDIANTE JUICIOS DE VALOR ..... 40 puntos**

Los criterios a puntuar son los siguientes:

**Criterio técnico TS01. Calidad del sistema de información para la gestión de los servicios ..... 40 puntos**

Se describirá el sistema de información, de manera que se pueda evaluar, el grado en el que se facilita a los usuarios la gestión de los servicios solicitados y su control por parte del responsable del contrato de VEIASA. La valoración del criterio se realizará en los términos que se indican a continuación, teniendo en consideración los siguientes aspectos:

- Hasta el 40% de la puntuación máxima del criterio (hasta 16 puntos):
  - Si el sistema de información está informatizado ..... hasta 11 puntos.  
Se entenderá que el sistema de información está informatizado, si la gestión del servicio se realiza mediante una aplicación informática específica, distinta de una aplicación de correo electrónico. En el supuesto de que el sistema de información no esté informatizado, no se concederán puntos en este elemento de valoración.
  - La facilidad de uso del sistema de información ..... hasta 3 puntos.
  - El carácter intuitivo del sistema de información ..... hasta 2 puntos.
  
- Hasta el 50% de la puntuación máxima del criterio (hasta 20 puntos):
  - La gestión de solicitudes de servicios de los usuarios de VEIASA..... hasta 3 puntos.
  - La gestión de los títulos y reservas contratados ..... hasta 4 puntos.
  - Realizar comunicaciones entre las partes interesadas ..... hasta 2 puntos.
  - El control del responsable de VEIASA de los servicios ..... hasta 3 puntos.
  - La emisión de informes a demanda ..... hasta 3 puntos.
  - La consulta de facturas ..... hasta 3 puntos.
  - La consulta de históricos de servicios ..... hasta 2 puntos.
  
- Hasta el 10% de la puntuación máxima del criterio (hasta 4 puntos):
  - Se detalla el sistema para la gestión de incidencias en el sistema de información y su plan de contingencia en el caso de que el sistema quede fuera de servicio.

**\*Justificación de los criterios técnicos mediante juicios de valor (Art. 116,4 LCSP)**

Se han elegido estos criterios para la selección de la proposición que ofrezca un servicio integral que cubre las necesidades de VEIASA, de manera efectiva y profesional.

**8.2.- CRITERIOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS VALORADOS MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS ..... 60 puntos.**

**8.2.1. Criterios técnicos ..... 20 puntos**

**Criterio TO01. Experiencia en materia de gestión de eventos .....10 Puntos**

Se valorará la experiencia del personal asignado a la ejecución del contrato que gestione la organización de eventos. Para ello, la persona licitadora indicará en el Excel de oferta, un máximo de 2 trabajadores con experiencia en gestión de eventos, que quedarán adscritos a la ejecución del contrato, e indicará el número de eventos que cada uno de ellos ha organizado en los últimos 2 años cuya facturación haya sido igual o mayor a 5.000,00€.

Mediante el Anexo 11, la persona licitadora declarará responsablemente que los eventos indicados en el Excel de oferta, para cada trabajador, cumplen con el requisito relativo a la facturación. En el supuesto de que no se aporte este documento, , la proposición será objeto de exclusión.

La experiencia declarada la acreditará únicamente la persona licitadora **propuesta como adjudataria del contrato**, acompañando al Anexo 11 ya aportado, de certificado emitido por las empresas organizadoras del evento/s que se haya/n declarado, en el que se detalle, la fecha de celebración, el título del evento, y el importe facturado. En el supuesto de que en el proceso de acreditación, se ponga de manifiesto que la cantidad de eventos que cumplen con los requisitos mínimos, sea inferior a la declarada, la proposición será objeto de exclusión.

La puntuación de cada oferta se calculará a partir de la suma del número de eventos organizados por los trabajadores incluidos en la oferta. A la oferta con mayor número de eventos, se le asignará la puntuación máxima del criterio y al resto de ofertas se le asignarán los puntos mediante regla de tres. En el supuesto de no indicar ningún trabajador se asignarán cero puntos.

**Criterio técnico TO02. Experiencia en gestión de servicios de agencia de viajes ..... 10 puntos**

Se valorará la experiencia del personal adscrito a la gestión de las prestaciones de agencia de viajes, que ostenten la clasificación del grupo 2, subgrupo 2, nivel 1 del Convenio colectivo laboral de ámbito estatal para el sector de agencias de viajes 2023-2024 o superior. Para ello, la persona licitadora incluirá en el Excel de oferta, un máximo de 3 trabajadores con experiencia en agencias de viajes, que quedarán adscritos a la ejecución del contrato, junto con la antigüedad total de cada trabajador, contratado con la clasificación indicada, expresada en días. Aquellas ofertas que expresen los días con decimales, estos no serán tenidos en cuenta.

Mediante el anexo 11, la persona licitadora declarará responsablemente que la antigüedad indicada en el Excel de oferta, para cada trabajador, cumplen con el requisito relativo a la clasificación. En el supuesto de que no se aporte este documento, la proposición será objeto de exclusión.

La experiencia declarada, la acreditará únicamente, la persona licitadora propuesta como adjudataria del contrato, acompañando al Anexo 11, ya aportado, de certificado emitido por las empresas, donde ha trabajado, cada trabajador, en el que se haga constar el nombre y apellido del trabajador, su DNI, la clasificación profesional en la que ha estado contratado

conforme al Convenio colectivo laboral de ámbito estatal para el sector de agencias de viajes 2023-2024, con indicación expresa del grupo, subgrupo y nivel, y el periodo de tiempo en días, que ha permanecido contratado con dicha clasificación.

La puntuación de cada oferta se calculará a partir de la suma de la antigüedad de los trabajadores incluidos en la oferta, quienes quedarán adscritos a la ejecución del contrato. A la oferta con mayor antigüedad, se le asignará la puntuación máxima del criterio y al resto de ofertas se le asignarán los puntos mediante regla de tres. En el supuesto de no indicar ningún trabajador se asignarán cero puntos.

**\* Justificación de los criterios técnicos (Art. 116,4 LCSP)**

Los criterios técnicos definidos se han seleccionado para conseguir que las personas licitadoras, adscriban a la ejecución del contrato, al personal con mayor experiencia posible, con objeto de obtener el mejor servicio.

**2.2. Criterios económicos: Importe total ofertado conforme al Anexo 4 del presente Cuadro Resumen: ..... 40 puntos**

Los criterios económicos a puntuar son los siguientes:

**Criterio E01. Cargos por prestaciones realizadas ..... 15 Puntos**

Se valorarán los cargos que las personas licitadoras apliquen por la realización de las siguientes prestaciones:

- Cargos por emisión de títulos de transporte ..... 5 puntos
- Cargos por reserva de alojamiento ..... 5 puntos
- Cargos por reserva de vehículo en alquiler con o sin conductor ..... 2 puntos
- Cargos por anulación o modificación ..... 3 puntos

Para cada prestación, se otorgará la máxima puntuación indicada, a la persona licitadora que ofrezca el menor cargo y cero puntos cuando el cargo iguale al importe máximo recogido en el Excel al que hace referencia el anexo 4. El resto de ofertas se valorarán de forma lineal por aplicación de la siguiente fórmula:

$$P_{ij} = N_i \times [(A_i - B_{ij}) / (A_i - C_i)]$$

Siendo:

$P_{ij}$  = Puntuación de la oferta j que se valora correspondiente a la prestación i.

$N_i$  = Puntuación máxima de la prestación i según el listado establecido.

$A_i$  = Importe máximo del cargo u honorario establecido en el Excel de oferta para la

prestación i.

$B_{ij}$  = Precio de la oferta j que se valora para la prestación i.

$C_i$  = Menor importe del cargo u honorario ofertado para la prestación i, entre todas las ofertas aptas.

Si se oferta algún cargo superior al valor máximo establecido, la proposición será objeto de exclusión en su conjunto.

La puntuación total del criterio será la suma de los puntos obtenidos para cada prestación.

**Criterio E02. Honorarios de gestión por la organización de eventos ..... 10 puntos**

Se valorarán los honorarios que las personas licitadoras oferten por la gestión de la organización de los eventos. Dichos honorarios se expresarán en un porcentaje sobre el coste total del evento.

Se otorgará la máxima puntuación a la persona licitadora que ofrezca el menor honorario (el menor porcentaje sobre el coste del evento) por la gestión de la organización de eventos y cero puntos cuando el honorario ofertado sea igual al porcentaje máximo establecido. El resto de ofertas se valorarán de forma lineal entre los dos valores anteriores por aplicación de la fórmula del criterio anterior.

Si se oferta un honorario superior al máximo establecido, la proposición será objeto de exclusión en su conjunto

**Criterio E03. Descuento sobre facturación en el servicio de agencia de viajes..... 15 puntos**

Se valorarán los descuentos porcentuales que las personas licitadoras puedan ofrecer sobre el importe total de la facturación generada en función de los servicios contratados de agencia de viajes. Los descuentos ofertados serán de aplicación desde la primera factura. Para realizar la puntuación de cada oferta, se procederá en primer lugar a la baremación de los descuentos ofertados para cada tramo de facturación conforme a la siguiente tabla:

Descuento por facturación total superior a 10.000€ y hasta 20.000€ ..... 5 puntos

Descuento por facturación total superior a 20.000€ y hasta 50.000€..... 5 puntos

Descuento por facturación total superior a 50.000€ ..... 5 puntos

En cada tramo, se otorgará la máxima puntuación a la persona licitadora que oferte el mayor porcentaje de descuento y cero puntos a la persona licitadora que no oferte descuento. El resto de ofertas se valorarán por aplicación de la fórmula siguiente:

$$P_{ij} = N_i * (B_{ij} / A_i)$$

Siendo:

$P_{ij}$  = Puntuación de la oferta j que se valora correspondiente al tramo i.

$N_i$  = Puntuación máxima del tramo i conforme a la tabla de baremación definida.

$B_{ij}$  = Porcentaje de descuento de la oferta j a valorar, correspondiente al tramo i.

$A_i$  = Mayor porcentaje de descuento que se ha ofertado para el tramo i.

**\* Justificación de los criterios económicos (Art. 116,4 LCSP)**

Los criterios económicos seleccionados, obedecen a obtener unas prestaciones de calidad al mejor precio posible

**9 COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN (apartado 3.3 PCAP) Y RESPONSABLE DEL CONTRATO (apartado 5.3 PCAP)**

Presidente: Dirección de Recursos Humanos. Suplente: Dirección de Infraestructuras y Desarrollo

Vocal asesor jurídico: Jefatura Unidad de Contratación. Suplente: Técnico de la Unidad de Contratación

Vocal económico: Dirección de Planificación Económico Financiera. Suplente: Dirección Técnica y de Operaciones.

Vocal técnico: Jefatura de la Unidad de Servicios Generales. Suplente: Técnico de la Unidad de SSGG

Secretario: Técnico de la Unidad de Contratación.

La Mesa estará válidamente constituida con la presencia, al menos, de los siguientes cargos:

Presidente

Secretario

Vocal asesor jurídico

Vocal responsable económico

**RESPONSABLE DEL CONTRATO:**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 62.2 LCSP, se designa como responsable del contrato al Jefe de la Unidad de Servicios Generales, a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las

decisiones y dictar las instrucciones necesarias, con el fin de asegurar la correcta realización de las prestaciones pactadas, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

## 10 OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

<p>Parámetros objetivos para identificar las ofertas incursas en presunción de anormalidad</p> <p>Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados serán los siguientes:</p> <p>Se considerará que una proposición es anormal o desproporcionada, cuando la suma de todos los puntos correspondientes a los criterios técnicos (subjctivos y automáticos) obtenidos, es superior al 95% de la totalidad de los puntos técnicos, y, la suma de todos los puntos de los criterios económicos obtenidos, es superior al 95% de la totalidad de los puntos económicos.</p> <p>En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.</p>			
--	--	--	--

## 11 GARANTÍA DEFINITIVA (apartados 2.6.1 PCAP):

Obligación de aportar garantía definitiva (5% presupuesto base de licitación sin IVA)	SI	X	NO	
Posibilidad de constituir la garantía mediante retención en el precio	SI	X	NO	

## 12 GARANTÍA COMPLEMENTARIA (apartados 2.6.2 PCAP):

Obligación de aportar garantía complementaria (5% del importe de adjudicación sin IVA). Sólo en el caso de que el licitador propuesto como adjudicatario incurra en baja anormal.	SI	X	NO	
---	----	---	----	--

## 13 PERIODO DE GARANTÍA (apartados 5.9 PCAP):

El periodo mínimo de garantía será de: 6 meses	SI	X	NO	
--	----	---	----	--

---

---

#### 14 DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (apartado 11 PCAP)

Importe con el que se compensará a los candidatos calificados como aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido	_____50_____€
--	---------------

#### 15 DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR EL LICITADOR PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO

El licitador que haya presentado la mejor oferta será requerido para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

Respecto a la documentación a aportar: el nombre del archivo debe estar iniciado con el número del apartado de la relación que se indica a continuación. Por ejemplo: "11 BANCO Certificado.pdf"

- 1) Copia simple de la Escritura de Constitución, en la que debe constar una relación directa e inequívoca entre el objeto social de la empresa y el objeto de la presente licitación, si es persona jurídica.
- 2) Fotocopia del DNI compulsada, en caso de empresario individual.
- 3) Copia simple de la escritura de otorgamiento de poderes a favor de la persona que actúe como apoderado/a o representante legal, acompañada de un certificado de inscripción de dicha representación legal (apoderado, administrador) en el Registro Mercantil, con fecha de expedición no superior a 2 meses.
- 4) Documentación acreditativa de la habilitación profesional exigida en el apartado 3 del Cuadro Resumen. Acreditándose por el licitador propuesto como adjudicatario mediante certificado del correspondiente Registro o documentación que acredite la inscripción.
- 5) Toda la documentación acreditativa de cumplir los criterios de solvencia técnica y financiera exigidos y según lo indicado en los apartados 5 y 6 del CR.
- 6) Certificaciones de estar al corriente en las obligaciones tributarias y la Seguridad Social, conforme a lo establecido en la cláusula 3.5 del PCAP:

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración general del Estado, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, y de acuerdo a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Tributaria de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de

---

apremio, deudas no atendidas en periodo voluntario. Esta certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos en los términos establecidos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet), a través del portal de la Administración de la Junta de Andalucía: <http://www.ceh.junta-andalucia.es/ov/tributos/certificados/certificados.htm>.

- Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

En relación al Impuesto sobre Actividades Económicas deben aportar:

- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas
- Justificante de estar al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio.
- Declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto, el adjudicatario presentará declaración responsable acreditativa al respecto.

7) Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres y de la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo establecido en la cláusula 3.5 del PCAP. Las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad inscrito en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas o solicitada la inscripción en el mismo.

8) Anexo 6, Certificación de personas trabajadoras con discapacidad

9) La constitución de la garantía quedará acreditada con el resguardo expedido por la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la garantía definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 11 del presente Cuadro Resumen, por importe de (5% del presupuesto base de licitación sin IVA) constituida conforme a los modelos que se facilitan como Anexos 7 y 8, así como aquellas otras garantías que se hayan establecido en el PCAP.

10) Anexo 9 Declaración responsable de no estar incurso en incompatibilidad para contratar,

11) En relación a la cuenta bancaria en la que se le vayan a realizar los pagos por transferencia, el licitador presentará certificado emitido por la entidad bancaria que el contratista dispone de una cuenta en la citada entidad y que es titular de la misma

12) ANEXO 1-B Solicitud de datos de la entidad

14) ANEXO 12. Declaración acreditativa del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato

Conforme a lo establecido en el Art. 96.2 de la LCSP, para los licitadores inscritos en el Registro de Licitadores del Estado o de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la mera presentación del certificado de dicha inscripción les eximirá de la presentación de la documentación indicada en

los seis primeros puntos anteriores, siempre que expresamente conste en dicho certificado la información especificada en estos apartados y que el mismo vaya acompañado de una declaración responsable en la que se manifieste que los datos registrados no se han alterado.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas

## 16 SEGUROS Y RESTO DE DOCUMENTACIÓN PRECONTRATO

Será necesario tener contratadas las siguientes pólizas:

- Póliza de Responsabilidad Civil con un límite mínimo de 600.000,00€ por siniestro y año.
- Póliza de Vida y Accidentes con capitales ajustados a la normativa vigente.
- Póliza de Caución con un capital mínimo del 5,00% del volumen de negocio del ejercicio anterior, nunca inferior a 100.000,00€.

La acreditación documental de la suscripción del seguro se efectuará mediante la aportación de la documentación necesaria de las coberturas exigidas en vigor, durante todo el periodo de vigencia y garantía del contrato. En concreto, deberá aportarse copia de la póliza con el documento que acredite que la póliza está pagada y en vigor, o certificado de la misma emitida por la entidad aseguradora suficientemente explícito para conocer las coberturas contratadas y en vigor.

### OTRA DOCUMENTACIÓN PRECONTRATO

Antes de la firma del contrato, el adjudicatario será requerido para que aporte la siguiente documentación

- En caso de que el adjudicatario se haya presentado en Unión Temporal de Empresas, escritura pública de constitución de la Unión Temporal de Empresas, así como el CIF correspondiente.
- Contrato de encargo de tratamiento de datos de carácter personal, y Anexo 10, según se exige en el apartado 20 del CR.
- Acreditación de seguros, conforme a lo indicado en el presente apartado relativo a seguros.
- Anexo 13, solo en caso de que así se señale en el apartado 20 de este CR. **NO APLICA.**
- Otra documentación exigida en el PPT. **NO APLICA**

---

---

**17 IDENTIFICACION DE TAREAS CRÍTICAS EN LAS QUE NO CABE SUBCONTRATACIÓN  
(apartado 9 PCAP):**

Se identifican tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación	SI		NO	X
--	----	--	----	---

**18 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO,  
MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN (apartado 14 PCAP):**

El LICITADOR ADJUDICATARIO, en el desarrollo del contrato, se compromete a cumplir de manera estricta con la normativa vigente en materia de protección de datos, tanto a nivel nacional (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales) como a nivel europeo (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos).

En particular, el LICITADOR ADJUDICATARIO se obliga a:

- **Confidencialidad:** Mantener la más estricta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso durante la ejecución del contrato, y no comunicarlos a terceros sin autorización expresa y por escrito del ORGANISMO CONTRATANTE, salvo en los casos en que esté legalmente obligado a ello.
- **Finalidad:** Utilizar los datos personales única y exclusivamente para la finalidad establecida en el contrato, y no para otros fines.
- **Medidas de seguridad:** Adoptar las medidas de seguridad técnicas y organizativas adecuadas para garantizar la protección de los datos personales contra accesos no autorizados, pérdidas, alteraciones o cualquier otro tratamiento ilícito. Estas medidas deberán ser proporcionales a los riesgos identificados y deberán ser revisadas y actualizadas periódicamente.
- **Derechos de los interesados:** Atender de manera diligente y en los plazos establecidos las solicitudes de ejercicio de derechos de los interesados (acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición) que reciba, y a cooperar con el ORGANISMO CONTRATANTE en el ejercicio de estos derechos.
- **Encargado del tratamiento:** En caso de que el LICITADOR ADJUDICATARIO subcontrate a terceros para el tratamiento de datos personales, deberá designar un encargado del tratamiento que cumpla con los requisitos establecidos en la normativa y garantizar que dicho encargado cumple con las mismas obligaciones en materia de protección de datos que el LICITADOR ADJUDICATARIO.

- Notificación de quiebras de seguridad: Notificar al ORGANISMO CONTRATANTE, sin dilación indebida, cualquier quiebra de seguridad que afecte a los datos personales a los que haya tenido acceso durante la ejecución del contrato.
- Devolución o destrucción de los datos: Una vez finalizado el contrato, el LICITADOR ADJUDICATARIO deberá devolver o destruir los datos personales a los que haya los casos en que esté legalmente obligado a conservarlos.

El incumplimiento de estas obligaciones en materia de protección de datos podrá dar lugar a la resolución del contrato por parte del ORGANISMO CONTRATANTE, sin perjuicio de las demás acciones legales que puedan corresponder.

## 19 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Instalaciones del adjudicatario

## 20 CONTRATO DE ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y ACCESO REMOTO DE EMPLEADOS DE EMPRESA ADJUDICATARIA

LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO REQUIERE LA CESIÓN DE DATOS PERSONALES DE VEIASA AL CONTRATISTA	Sí: X	No:
---	-------	-----

ESPECIFICACIÓN DE LA FINALIDAD DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE VAYAN A SER CEDIDOS AL CONTRATISTA.

El tratamiento consistirá en: Facilitar el nombre y apellido de los trabajadores de VEIASA, para asignar las reservas de alojamiento, alquiler de vehículos y los títulos de transporte. Para la organización de eventos, también se les facilita esta información para su correcto dimensionamiento y reserva de los medios necesarios para su celebración.

Concreción de los tratamientos a realizar:

X	Recogida		X	Registro
	Estructuración			Modificación
	Conservación			Extracción
X	Consulta			Comunicación por transmisión
	Difusión		X	Interconexión
	Cotejo			Limitación
	Supresión			Destrucción
			X	Comunicación

**IMPORTANTE:** En el supuesto de que la ejecución del contrato requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta de VEIASA, además de la formalización del contrato principal, VEIASA y el contratista suscribirán el pertinente contrato de encargado del tratamiento de datos de carácter personal, debiendo aportar este último en dicho momento una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, quedando obligado a informar a VEIASA cualquier cambio que sobre la información facilitada en dicha declaración se pudiera producir durante la vida del contrato.

LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO REQUIERE LA CONEXIÓN DE ACCESO REMOTO DE EMPLEADOS DE EMPRESA ADJUDICATARIA	<b>Sí:</b>	<b>No: X</b>
<p><b>IMPORTANTE: En el supuesto de que la ejecución del contrato requiera el acceso de forma remota a los sistemas de VEIASA, los proveedores, al conectarse, deberán hacerlo utilizando identificadores de usuarios personales y diferentes para cada usuario, generados por VEIASA. Para lo que deberá cumplimentarse el Anexo 13, por el adjudicatario, formando parte del contrato inicial suscrito, identificando nominalmente a las personas que necesitan conectarse, a efectos de poder generar una cuenta de acceso remoto personalizada que permita garantizar la trazabilidad de los accesos.</b></p>		

## 21 FORMA DE FACTURACIÓN

Para los servicios de agencia de viaje, se emitirán facturas mensuales, en las que se incluirán, de manera desglosada, todos los servicios gestionados en el periodo, con indicación del albarán con el que se han gestionado.

Para los servicios de organización de eventos, se emitirá una factura a la finalización de cada evento, en la que se incluirá:

- El desglose de todos los gastos correspondientes a los servicios contratados para la celebración del evento, indicando sus importes sin IVA y con IVA
- El sumatorio del total de los gastos sin y con IVA.
- El porcentaje correspondiente a los honorarios pactados.
- El importe en euros de los honorarios como resultado de aplicar el porcentaje pactado al total de los gastos incurridos sin IVA.

Con carácter general, se incluirán también en ambos tipos de factura:

- El número del pedido remitido desde la unidad de compras de VEIASA, para el inicio de la prestación del servicio.
- En el caso de aplicarse penalidades, se recogerá una partida de penalidad, cuyo importe se corresponda con la cantidad notificada, la cual se descontará del importe total de la factura excluido el IVA.
- El Impuesto sobre el Valor Añadido aplicado y su importe repercutido como partida independiente.
- El descuento pactado para el tramo que sea de aplicación, en función al gasto total acumulado durante la ejecución del contrato. A modo de ejemplo, supongamos que en el mes 9 de vigencia del contrato, el gasto total acumulado es de 9.500,00€, el porcentaje pactado para el tramo entre 10.000 y hasta 20.000 € es de un 2%, y se emite una nueva factura por valor de 3.000€ de base imponible sin IVA. En este caso, se aplicaría el descuento del 2% a la base imponible de la factura, ya que el total acumulado alcanzaría el valor de 12.500,00 €.

Junto con las facturas que emita la persona contratista, se aportará la/s factura/s o documentos justificativos de gasto, de las prestaciones que ha contratado para atender las solicitudes de VEIASA.

El pago se efectuará previa presentación de la factura, junto con la documentación justificativa que se señale en el contrato, conforme a lo recogido en el apartado Abono del PCAP.

Las facturas que VEIASA reciba sin número de pedido o bien con error en el mismo, serán objeto de devolución y abono por la totalidad, no pudiéndose emitir nueva factura hasta disponer del número de pedido correcto.

Las facturas serán remitidas en un fichero con formato pdf. El fichero de la factura debe ser nombrado con el número de factura y se enviará a la dirección de correos electrónicos: gestiondefacturas@veiasa.es, indicando en el apartado ASUNTO de dicho correo electrónico la palabra "FACTURA" seguida de la razón social de la empresa, por ejemplo: "FACTURA VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A."

## 22 PAGO DIRECTO A SUBCONTRATISTAS (apartado 5.7 PCAP):

	SI		NO	X
--	----	--	----	---

## 23 PENALIZACIONES

El contrato quedará sujeto al siguiente régimen de penalidades, de conformidad con lo previsto en el artículo 192.3 de la LCSP:

A los efectos de imposición de penalidades, los incumplimientos se clasificarán de la forma siguiente:

Para los servicios de **Agencia de Viaje**:

LEVES:

- El retraso, en dos ocasiones en el transcurso de un mes, en la atención de las solicitudes por un tiempo de hasta un tercio de los plazos establecidos en la oferta de la persona adjudicataria.
- La entrega defectuosa de la documentación relativa al viaje, siempre que se haya rectificado a tiempo para su correcta realización.

GRAVES:

- La información incompleta, en dos ocasiones en el plazo de un mes, según el contenido que deben tener las mismas conforme a la cláusula 6.2 del PPT y que sea preciso completar.
- La entrega defectuosa, en dos ocasiones en el transcurso de un mes, de la documentación

relativa al viaje y que sea necesario subsanar.

- El incumplimiento injustificado, en dos ocasiones en el transcurso de un mes, del horario mínimo de prestación del servicio establecido en la cláusula 7.3 del PPT o del que en su caso se haya ofertado como mejora del mismo.
- La resolución de incidencias en un plazo superior a 4 horas desde la comunicación de estas para viajes en la Comunidad Autónoma de Andalucía o viajes de ámbito nacional, y de 8 horas en caso de tratarse de viajes de ámbito europeo o intercontinental.
- La reiteración de tres faltas leves en el transcurso de seis meses.
- El incumplimiento de la condición especial de ejecución definida en la apartado 18 del presente Cuadro Resumen.

MUY GRAVES:

- El retraso en la atención de peticiones de solicitud de información de viaje por un tiempo igual al de los plazos establecidos en la oferta de la persona adjudicataria, o la no respuesta a la solicitud de información de viaje, en dos ocasiones en el transcurso de un mes.
- La falta de entrega de la documentación relativa a un viaje.
- El abandono de la prestación del servicio por la empresa encargada de este sin causa justificada.
- La falta de cobertura mínima de los seguros expresada en el Pliego de Prescripciones Técnicas o de la cobertura ofrecida por la empresa adjudicataria.
- La reiteración de tres faltas graves en el transcurso de seis meses.

Para el servicio de **organización de eventos**:

LEVES:

- No aportar las direcciones y teléfonos para la resolución de incidencias tal como se estipula en la cláusula 6.4 y 7 del PPT.

GRAVES:

- La falta de entrega de copias de la documentación acreditativa de los servicios que componen el evento, según lo estipulado en el PPT.

MUY GRAVES:

- La falta de prestación de algunos de los servicios solicitados en la invitación.

Régimen de penalidades:

El órgano de contratación aplicará las siguientes penalidades según el grado de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:

Por cada incumplimiento leve se podrá aplicar una penalidad que podrá ir desde un

apercibimiento hasta el 1% del importe del contrato.

Por cada incumplimiento grave se podrá aplicar una penalidad que podrá ir desde el 1% hasta el 5 % del importe del contrato.

Por cada incumplimiento muy grave se podrá aplicar una penalidad que podrá ir desde el 5% al 10 % del importe del contrato excepto en los supuestos que puedan ser causa de resolución del mismo.

Cuando mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador al órgano de contratación quedara acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y dicha demora en el pago no viniera motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación. En este último supuesto, la penalidad podrá alcanzar hasta el cinco por ciento del precio del contrato, y podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50 por ciento de dicho precio. La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.

Para el resto de supuestos que pudieran ser considerados como un incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso, se impondrá una penalidad que deberá ser proporcional a la gravedad del incumplimiento, y la cuantía de cada una de ellas no podrá ser superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, donde se dejará constancia del tipo de incumplimiento, su cuantía y su proporcionalidad, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista conforme a lo que se indica en el apartado 21 del presente CR y en el apartado 5.7 del PCAP.

Para hacer efectivas las penalizaciones se actuará conforme a lo establecido en el PCAP.

## 24 CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas específicas de resolución del Contrato las siguientes:

- El incumplimiento de las obligaciones contractuales de las partes, de acuerdo con los términos establecidos en este Pliego.
- Incumplimiento de la obligación de guardar sigilo, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del Contrato.
- Incurrir el adjudicatario, durante la vigencia del Contrato en alguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 LCSP.
- Las reiteradas deficiencias en la ejecución del Contrato.

- Cualquier omisión o quebrantamiento en normas de Seguridad Social o Accidentes de Trabajo.
- El incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de sus obligaciones laborales como empleador, en la que se engloban TODAS las obligaciones: Cotizaciones a la seguridad social, regularización de contratos, seguridad y salud laboral, pago de salarios, etc.
- Para el caso de los contratos de mantenimiento y en general todos los de servicios donde haya coordinación de actividades de *prl*, no tener actualizada durante algún momento de la vigencia del Contrato la totalidad de la documentación subida a la Plataforma de VEIASA para la gestión de la coordinación de actividades en *prl*.
- El incumplimiento de algunos de los compromisos ofertados y/o exigidos en el presente Pliego, en el Cuadro Resumen o en el Pliego de Prescripciones Técnicas, tanto cualitativamente como cuantitativamente.
- El incumplimiento de algunas de las condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden identificadas en el apartado 18 del CR, así como el incumplimiento de las obligaciones consideradas esenciales en la Cláusula 14 del PCAP en materia de protección de datos.
- Cualquier otra causa de resolución que se establezca expresamente en la documentación contractual.
- La cesión total o parcial de los derechos y obligaciones dimanantes del Contrato sin autorización previa y escrita de VEIASA.

En dichos supuestos, según se hayan iniciado o no los trabajos, se procederá a la liquidación definitiva del Contrato, sin perjuicio de las posibles reclamaciones por los daños y perjuicios sufridos.

Así mismo, serán causas de resolución del Contrato por causas distintas al incumplimiento del mismo por parte del adjudicatario, las siguientes:

- La muerte o incapacidad sobrevenida del adjudicatario individual o la extinción de la personalidad jurídica de la Sociedad adjudicataria.
- El desistimiento unilateral de VEIASA, cuando por razones de urgencia, necesidades imprevisibles o previstas inevitables al momento de otorgarse el Contrato, requiriesen la ejecución del mismo en condiciones técnicas o de plazo distintas a las pactadas y el adjudicatario no pudiera ejecutarlas de acuerdo con las nuevas condiciones.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- Razones de urgencia y/o imprevisibles.
- Cualquier otra causa de resolución que se establezca expresamente en la documentación contractual.
- La aplicación de las medidas de estabilidad presupuestaria que correspondan.

---

---

Para hacer efectiva la resolución del Contrato se actuará conforme a lo establecido en la cláusula 10 del PCAP.

## **25 SUPUESTOS DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

No se prevén modificaciones, por lo que se regirán por lo establecido en el artículo 205 y concordantes de la LCSP

---

---

**ANEXO 1. INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTACION Y PRESENTACIÓN DEL DEUC  
(DOCUMENTO EUROPEO UNICO DE CONTRATACION).**

**(ANEXO INFORMATIVO, NO DEBE DE INCLUIRSE EN NINGÚN SOBRE ELECTRÓNICO)**

1º. Guardar en su equipo el documento XML titulado DEUC\_VEIASA que aparece como documentación de esta licitación en el perfil de contratante.

2º. Entrar en la página web

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/home>

donde tendrá que seleccionar la opción:

- Generación del Documento Europeo (DEUC versión 1.02) a través del siguiente [enlace](#)

3º. Dentro de la pregunta “¿Quién es usted?” seleccionar la opción “Soy un operador económico”

4º. Dentro de la pregunta ¿Qué desea hacer? Seleccionar la opción “Importar un DEUC”

5º. Cargue el documento DEUC\_VEIASA desde el archivo en el que lo haya guardado.

6º. Elija el país en el que tiene la sede social su empresa

7º. Pulse el botón “siguiente” y vaya rellenando todas las opciones que le pide el documento

8º. Cuando haya completado todos los apartados elija la opción “Visión general”

9º. Repase el documento y presione el botón “descargar como”

10º. Elija la opción FORMATO PDF

11º. Una vez descargado, imprima el documento en todas sus páginas, fírmelo con sello de la empresa y adjúntelo en el sobre ELECTRÓNICO N° 1 Documentación acreditativa de los requisitos previos.

**ANEXO 1-B SOLICITUD DE DATOS DE LA ENTIDAD PARA REDACCIÓN DEL CONTRATO**

**SE EXIGIRÁ, EN SU CASO, AL LICITADOR PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO**

Los licitadores deberán cumplimentar los datos de este Anexo a los efectos de que VEIASA disponga de la información correspondiente a la persona física facultada para la firma del contrato, en caso de resultar adjudicatario.

Nombre del firmante: D./D<sup>a</sup>.....

NIF del firmante: .....

Domicilio ambos a efectos del contrato en.....

Calidad del firmante .....,

Nombre de la mercantil .....

CIF.....

Domicilio social en....., en la Calle....., CP.....

Escritura de (poderes) ..... otorgada el día.....de.....de....., ante el Notario del Ilustre Colegio de.....D./D<sup>a</sup>..... bajo el número.....de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de..... el día ..... de.....de....., al Tomo....., folio..... hoja..... Inscripción.....

---

---

**ANEXO 2. COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UTE.**

**SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1 Documentación acreditativa de los requisitos previos**

Don \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº. \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_, en nombre y representación de \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_ y C.I.F. \_\_\_\_\_.

Don \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº. \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_, en nombre y representación de \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_ y C.I.F. \_\_\_\_\_.

Don \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº. \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_, en nombre y representación de \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_ y C.I.F. \_\_\_\_\_.

declaran, bajo su personal responsabilidad que las empresas representadas asumen el compromiso de concurrir conjunta y solidariamente a la adjudicación del Contrato de:

Título:

Clave expediente:

constituyéndose en Unión Temporal de Empresas con la denominación \_\_\_\_\_ mediante escritura pública una vez se produzca la adjudicación definitiva del contrato.

.

Que la participación de cada una de las empresas que formarían la UTE sería la que se establece a continuación:

—

—

Que a los efectos de representación ante el órgano de contratación, los que suscriben designan a D. /D.ª \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, mayor de edad, \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, que ha de ostentar la plena representación de la UTE durante la vigencia del Contrato.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

## ANEXO 2-A RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO.

### SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1 Documentación acreditativa de los requisitos previos

D<sup>a</sup>./D.

con residencia en

provincia de

calle n<sup>o</sup>

según Documento Nacional de Identidad n<sup>o</sup>

en nombre, propio o de la empresa que representa (1)

#### DECLARA

Que la empresa a la que representa: (indicar a ó b)

a) No pertenece a ningún grupo de empresas.

b) Pertenece al grupo de empresas denominado: ..... compuesto por las siguientes empresas (indicar todas las empresas del grupo)

En este último caso deberá indicar:

No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio

Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. (indicar nombre de las otras empresas)

(Lugar, fecha y firma)

---

---

**ANEXO 2-B DECLARACIÓN EMPRESAS EXTRANJERAS**  
**SOBRE ELECTRÓNICO N° 1 Documentación acreditativa de los requisitos previos**

Don \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº. \_\_\_\_\_,  
actuando en nombre y representación de la entidad  
\_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ domiciliada en  
\_\_\_\_\_ y C.I.F.  
\_\_\_\_\_, en relación con el procedimiento de adjudicación por VERIFICACIONES  
INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A., del contrato:

Título: Clave expediente:
------------------------------

Declara:

Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

(Lugar, fecha y firma)

**ANEXO 3: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS  
MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR**

**SOBRE ELECTRÓNICO N° 2. Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados  
mediante juicio de valor**

**Para el Criterio TS01:**

Memoria descriptiva en la que se defina el sistema de información que utilizará la persona licitadora para la gestión del contrato conforme a los términos establecidos en el criterio sometido a juicio de valor TS01.

#### ANEXO 4. PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

##### **SOBRE ELECTRÓNICO N° 3. DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con D.N.I. n.º. \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_, actuando en \_\_\_\_\_ nombre y representación de \_\_\_\_\_, entidad con domicilio en \_\_\_\_\_ y C.I.F. \_\_\_\_\_.

#### **EXPONE**

1. Que enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A., del contrato de:

Título:

Clave expediente:

Lote/s al que licita:

se compromete, en la cualidad con que interviene, a la ejecución del Contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con los **precios unitarios o porcentajes de descuentos** cumplimentados en el documento formato EXCEL que se publica junto con el resto de documentos de la presente licitación, y con adscripción a la ejecución del Contrato de los medios personales y materiales necesarios en los términos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el Contrato. Dicho importe incluye todos los gastos que se generen para la realización del servicio, no pudiendo repercutir el contratista a VEIASA importe alguno por éstos conceptos.

**Conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional 33<sup>a</sup> de la Ley de Contratos del Sector Público, el importe total del contrato será el resultante de multiplicar los servicios que se presten por el importe unitario ofertado para cada uno de ellos, llegado el vencimiento del mismo (36 meses más la prórroga de 12 meses, en caso de darse).**

- 
- 
2. Que está facultado para suscribir la presente oferta en virtud de \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
---
3. Que El IVA que se repercutirá sobre la base imponible en cada factura derivada de este Contrato será el \_\_\_\_%.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

<sup>(1)</sup> Indicar importe en cifra y letra. En caso de discrepancia, prevalecerá el importe consignado en letra.

---

---

**ANEXO 4-A DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS VALORADOS  
MEDIANTE FÓRMULA MATEMÁTICA**

**SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3. DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS CRITERIOS DE  
ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS**

Don \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_,  
actuando en nombre y representación de la entidad  
\_\_\_\_\_, en calidad de  
\_\_\_\_\_ domiciliada en  
\_\_\_\_\_ y C.I.F.  
\_\_\_\_\_.

en cumplimiento con lo establecido en el apartado 8 del Cuadro Resumen de la licitación relativa al procedimiento de adjudicación por VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A., del contrato:

Título:
Clave expediente:

se compromete, en la cualidad con que interviene, a la ejecución del Contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las **condiciones técnicas ofertadas** en el documento formato EXCEL que se publica junto con el resto de documentos de la presente licitación, y con adscripción a la ejecución del Contrato de los medios personales y materiales necesarios en los términos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el Contrato. Dicho importe incluye todos los gastos que se generen para la realización del servicio, no pudiendo repercutir el contratista a VEIASA importe alguno por éstos conceptos.

Y para que así conste, hago la declaración precedente en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_



---

---

**ANEXO 5. DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.**

**SOBRE ELECTRÓNICO 2 ó 3 (SI PROCEDE, AL INCLUIR DOCUMENTACIÓN CONFIDENCIAL)**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº. \_\_\_\_\_ y  
domicilio en \_\_\_\_\_,  
actuando en nombre y representación de  
\_\_\_\_\_, entidad con domicilio en  
\_\_\_\_\_ y C.I.F. \_\_\_\_\_.

**DECLARA**

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre nº (1) se consideran de carácter confidencial:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.....

(Lugar, fecha y firma)

Justificación de la declaración de confidencialidad:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.....

(1) Indicar número de sobre.

*Deberá presentarse, en su caso, una declaración por cada sobre, no pudiendo la misma alcanzar a toda la documentación. En ningún caso podrá referirse a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.*

---

---

**ANEXO 6. CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD.**

**SE ENTREGARÁ SÓLO POR LA EMPRESA REQUERIDA PARA ELLO POR SER PROPUESTA COMO ADJUDICATARIA)**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº. \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_, actuando en \_\_\_\_\_ nombre y representación de \_\_\_\_\_, entidad con domicilio en \_\_\_\_\_ y C.I.F. \_\_\_\_\_.

**CERTIFICA:** *(indicar a, b ó c)*

Que la empresa que representa:

- a) Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de ....., el número particular personas trabajadoras con discapacidad de ..... y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de ..... (1); por tanto (señalar lo que proceda):
- Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.
  - Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas
- b) Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de ..... el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de ..... y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de .....(3)
- c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

(Lugar, fecha y firma)

*(1) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la selección de las ofertas.*

*(2) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la selección de las ofertas.*

---

---

**ANEXO 7. MODELO DE AVAL PARA GARANTÍA DEFINITIVA.**

**SE EXIGIRÁ, EN SU CASO, AL LICITADOR CUYA OFERTA HAYA OBTENIDO LA MEJOR PUNTUACIÓN**

(1) La entidad.....con N.I.F.:....., con domicilio, a efectos de notificaciones y requerimientos, en.....  
.....  
y la siguiente cuenta de correo electrónico de la entidad: .....  
(2) debidamente representada por .....  
con poderes suficientes para obligar a la entidad en este acto,

**AVALA**

(3) A ....., con N.I.F.: .....  
para responder de lo dispuesto por los artículos 107 y siguientes de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público para responder de las obligaciones siguientes: de todas las derivadas de la ejecución del Contrato de (4)\_\_\_\_\_con referencia número (5)\_\_\_\_\_, ante la entidad VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A., por importe de EUROS: (6) (en letra y en cifra) .....

El aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de excusión y división y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos, con sujeción a los términos previstos en su normativa.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos, con sujeción a los términos previstos en la legislación de Contratos del Sector Público y en sus normas de desarrollo.

Habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de avales con el número..... será de duración indefinida, y permanecerá vigente hasta que su cancelación sea autorizada por VEIASA.

(7) Apoderado 1: .....  
(7) Apoderado 2: .....  
(7) Apoderado 3: .....

LUGAR, FECHA Y FIRMA

Razón social de la entidad:.....

En.....a.....de.....de.....

Apoderado 1: Fdo.:.....

Apoderado 2: Fdo.:.....

Apoderado 3: Fdo.:.....

**INSTRUCCIONES:**

- (1): Razón social de la entidad de crédito, establecimiento financiero de crédito o sociedad de garantía recíproca.
- (2): Nombre, apellidos y NIF de cada uno de los apoderados firmantes.
- (3): Nombre y apellidos o razón social de la persona avalada.
- (4): Detalle completo del objeto del contrato u obligación asumida por la persona avalista.
- (5): Número de expediente
- (6): Importe avalado en letra euros y cifras €.
- (7): Nombre, apellidos, NIF, fecha, provincia y número o código de bastaneo del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía de cada uno de los apoderados.

---

---

**ANEXO 8. MODELO DE GARANTÍA DEFINITIVA MEDIANTE SEGURO DE CAUCIÓN.**

**SE EXIGIRÁ, EN SU CASO, AL LICITADOR CUYA OFERTA HAYA OBTENIDO LA MEJOR PUNTUACIÓN**

Certificado nº \_\_\_\_\_

(1) La entidad aseguradora ..... con N.I.F.: .....,  
con domicilio, a efectos de notificaciones y requerimientos, en .....  
.....  
y la siguiente cuenta de correo electrónico de la entidad: .....  
(2) debidamente representada por con poderes suficientes para obligar a la entidad en este  
acto,

**ASEGURA**

(3) A ....., con N.I.F.: .....  
para responder de lo dispuesto por los artículos 107 y siguientes de la Ley 9/2017 de Contratos  
del Sector Público para responder de las obligaciones siguientes: de todas las derivadas de la  
ejecución del Contrato de (4) \_\_\_\_\_ con  
referencia número (5) \_\_\_\_\_, ante la  
entidad VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A., por importe de EUROS: (6) (en letra  
y en cifra)  
.....

La aseguradora no podrá oponer a la Administración el impago de la prima por parte del  
tomador del seguro o cualquier otra excepción derivada de su relación jurídica con éste.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho a la aseguradora a  
resolver el contrato, ni este quedará extinguido, ni la cobertura de la aseguradora suspendida, ni  
la aseguradora liberada de su obligación en el caso de que se produzca el evento cuyo riesgo es  
objeto de cobertura.

La entidad aseguradora asume el compromiso de indemnizar a la persona asegurada al primer  
requerimiento por la Caja General de Depósitos, con sujeción a los términos previstos en su  
normativa reguladora.

El presente certificado de seguro de caución, con número .....,  
permanecerá vigente hasta que su cancelación sea autorizada por VEIASA.

(7) Persona apoderada 1: .....  
(7) Persona apoderada 2: .....  
(7) Persona apoderada 3: .....

En ..... A ..... de ..... de .....

Razón social de la entidad:

PERSONA APODERADA 1

PERSONA APODERADA 2

PERSONA APODERADA 3

Fdo.: .....

Fdo.: .....

Fdo.: .....

**INSTRUCCIONES:**

- (1): Razón social de la entidad de crédito, establecimiento financiero de crédito o sociedad de garantía recíproca.
- (2): Nombre, apellidos y NIF de cada uno de los apoderados firmantes.
- (3): Nombre y apellidos o razón social de la persona avalada.
- (4): Detalle completo del objeto del contrato u obligación asumida por la persona avalista.
- (5): Número de expediente
- (6): Importe avalado en letra euros y cifras €.
- (7): Nombre, apellidos, NIF, fecha, provincia y número o código de bastanteo del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía de cada uno de los apoderados.

---

---

**ANEXO 9. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA  
CONTRATAR.**

**(SE ENTREGARÁ SÓLO POR LA EMPRESA REQUERIDA PARA ELLO POR SER PROPUESTA COMO  
ADJUDICATARIA)**

**Persona física**

D<sup>a</sup>./D.

con residencia en

provincia de

calle \_\_\_\_\_ n<sup>o</sup>

según Documento Nacional de Identidad n<sup>o</sup>

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**

Que no está incurso en alguno de los supuestos del artículo 2 de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos (modificado por el Decreto-ley 11/2023, de 27 de diciembre), ni en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley.

Lugar, fecha y firma

**Persona jurídica**

D<sup>a</sup>./D.

con residencia en

provincia de

calle n<sup>o</sup>

según Documento Nacional de Identidad n.º

en nombre y representación de \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_ y en calidad  
de \_\_\_\_\_ .

### **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**

Que ninguna de las personas que componen los órganos de gobierno o administración de la empresa licitadora se haya incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 2 de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos (modificado por el Decreto-ley 11/2023, de 27 de diciembre), ni en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley.

Lugar, fecha y firma

---

---

**ANEXO 10. MODELO DE DECLARACIÓN DE UBICACIÓN DE SERVIDORES PARA EL  
TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

(SE SOLICITARÁ AL ADJUDICATARIO PREVIO A LA FIRMA DEL CONTRATO)

Don \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_,  
actuando en nombre y representación de la entidad  
\_\_\_\_\_, en calidad de  
\_\_\_\_\_ domiciliada en  
\_\_\_\_\_ y C.I.F.  
\_\_\_\_\_, en relación con el procedimiento de adjudicación por VERIFICACIONES  
INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A., del contrato:

Título: Clave expediente:
------------------------------

Declara:

Que con relación a lo establecido en el artículo 122.2 de la Ley de Contratos del Sector Público sobre la obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, indica lo siguiente:

Así mismo, se obliga a informar a VEIASA sobre cualquier cambio que con relación a la información facilitada en esta declaración se pudiera producir durante la vida del contrato.

Y para que así conste, hago la declaración precedente en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_

---

---

**ANEXO 11. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE EXPERIENCIA DEL PERSONAL  
ADSCRITO AL CONTRATO.**

Don \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº. \_\_\_\_\_,  
actuando en nombre y representación de la entidad  
\_\_\_\_\_, en calidad de (1)  
\_\_\_\_\_ domiciliada en  
\_\_\_\_\_ y C.I.F.  
\_\_\_\_\_, en relación con el procedimiento de adjudicación por VERIFICACIONES  
INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A., del contrato:

Título:

Clave expediente:

Declara, bajo su personal responsabilidad:

Que la experiencia del personal asignado a la ejecución del contrato para la **gestión de eventos**, conforme a lo establecido en el apartado 8.2.1. criterio T001 del cuadro resumen es conforme a la experiencia declarada en el Excel de oferta para este criterio.

Se acreditará la experiencia declarada, **únicamente por la persona licitadora propuesta como adjudicataria**, acompañando al Anexo 11, ya aportado, de certificado emitido por las empresas organizadoras de los eventos, donde se encontraba trabajando el trabajador en ese momento, en el que se detalle, la fecha de celebración, el título del evento, y el importe de facturación del mismo, para su comprobación con los requisitos detallados en el criterio de adjudicación T001.

Así mismo, que la experiencia del personal asignado a la ejecución del contrato para la **gestión de la prestación de agencia de viajes**, conforme a lo establecido en el apartado 8.2.1. criterio T002 del cuadro resumen es conforme a la experiencia declarada en el Excel de oferta para este criterio.

Se acreditará la experiencia declarada, **únicamente por la persona licitadora propuesta como adjudicataria**, acompañando al Anexo 11, ya aportado, de certificado emitido por las empresas donde ha trabajado, cada trabajador, en el que se haga constar, el nombre y apellido del trabajador, su DNI, la clasificación profesional en la que ha estado contratado, con indicación expresa del grupo, subgrupo y nivel, y el periodo de tiempo en días, que ha permanecido contratado con dicha clasificación, conforme al Convenio colectivo laboral de ámbito estatal para el sector de agencias de viajes 2023-2024, para su comprobación con los requisitos detallados en el criterio de adjudicación T002.

Y para que así conste, hago la declaración precedente en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de  
\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_

---

---

## ANEXO 12. DECLARACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

### SE ENTREGARÁ SÓLO POR LA EMPRESA REQUERIDA PARA ELLO POR SER PROPUESTA COMO ADJUDICATARIA

Por un lado, don \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº. \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación de la entidad \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_ domiciliada en \_\_\_\_\_ y C.I.F. \_\_\_\_\_,

en cumplimiento con lo establecido en el apartado 18 del Cuadro Resumen de la licitación relativa al procedimiento de adjudicación por VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A., del contrato:

Título:

Clave expediente:

Declara, bajo su personal responsabilidad:

Que se compromete a cumplir de manera estricta con la normativa vigente en materia de protección de datos, tanto a nivel nacional (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales) como a nivel europeo (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos).

En particular, el LICITADOR ADJUDICATARIO se obliga a:

1. **Confidencialidad:** Mantener la más estricta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso durante la ejecución del contrato, y no comunicarlos a terceros sin autorización expresa y por escrito del ORGANISMO CONTRATANTE, salvo en los casos en que esté legalmente obligado a ello.
2. **Finalidad:** Utilizar los datos personales única y exclusivamente para la finalidad establecida en el contrato, y no para otros fines.
3. **Medidas de seguridad:** Adoptar las medidas de seguridad técnicas y organizativas adecuadas para garantizar la protección de los datos personales contra accesos no autorizados, pérdidas, alteraciones o cualquier otro tratamiento ilícito. Estas medidas deberán ser proporcionales a los riesgos identificados y deberán ser revisadas y actualizadas periódicamente.
4. **Derechos de los interesados:** Atender de manera diligente y en los plazos establecidos las solicitudes de ejercicio de derechos de los interesados (acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición) que reciba, y a cooperar con el ORGANISMO CONTRATANTE en el ejercicio de estos derechos.

- 
5. **Encargado del tratamiento:** En caso de que el LICITADOR ADJUDICATARIO subcontrate a terceros para el tratamiento de datos personales, deberá designar un encargado del tratamiento que cumpla con los requisitos establecidos en la normativa y garantizar que dicho encargado cumple con las mismas obligaciones en materia de protección de datos que el LICITADOR ADJUDICATARIO.
  6. **Notificación de quiebras de seguridad:** Notificar al ORGANISMO CONTRATANTE, sin dilación indebida, cualquier quiebra de seguridad que afecte a los datos personales a los que haya tenido acceso durante la ejecución del contrato.
  7. **Devolución o destrucción de los datos:** Una vez finalizado el contrato, el LICITADOR ADJUDICATARIO deberá devolver o destruir los datos personales a los que haya los casos en que esté legalmente obligado a conservarlos.

Y para que así conste, hago la declaración precedente en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ANEXO 13. SOLICITUD DE ACCESO DE FORMA REMOTA A LOS SISTEMAS DE VEIASA**

NO APLICA